UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

“FACTORES DE LA DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA EN LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL SECTOR FORESTAL EN EL DISTRITO DE MANANTAY, 2021”

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

AUTORES:

SANTANA TAPAYURI LEANDRO

SALDAÑA ICOMENA GLENYS KATHI

ASESOR:

DR. PAIMA PAREDES RUSVELTH

PUCALLPA – PERÚ

2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

COMISION DE GRADOS Y TITULOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE: CONTADOR PÚBLICO

Siendo las 10.00 AM del día Viernes 08 de Abril del 2022, en los ambientes del Salón de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, en cumplimiento con lo señalado en los Artículos 17º y 18º del Reglamento de General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Titulo de segunda Especialidad Profesional, se reunió el jurado integrado por los docentes: **Mg. Severino Antonio Guerra Da Silva (Presidente), Dr. Migues Arevalo Rios (Miembro) y Mg. Olmedo Pizango Isuiza (Miembro).**

Se realizó la Sustentación de la Tesis Titulada: **"FACTORES DE LA DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA EN LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL SECTOR FORESTAL EN EL DISTRITO DE MANANTAY, 2021",** por el/la/los Bachilleres en Contabilidad: **Leandro Santana Tapayuri, EN FORMA PRESENCIAL**:

Qué; según el Artículo 21° del Reglamento General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Titulo de Segunda Especialidad Profesional, que a la letra dice:

"La evaluación se hará de acuerdo a la siguiente escala de calificaciones:

a) Sobresaliente con felicitación escrita y recomendaciones de publicación
b) Aprobado por unanimidad
c) Aprobado por mayoría
d) Desaprobado..."

El/la defensor(a) de la Tesis, ha obtenido la siguiente calificación;

APROBADO POR MAYORÍA

Siendo las 11:40 AM del mismo día, se dio por concluido el acto y luego de ser leído el acta, los miembros del Jurado Evaluador procedieron a suscribirlo.

Mg. Severino Antonio Guerra Da Silva
Presidente

Dr. Migues Arevalo Rios
Miembro

Mg. Olmedo Pizango Isuiza
Miembro

Universidad Nacional de Ucayali PUCALLPA SECRETARIO

Mg. Alex Davis Astohuaman Huaranga
Secretario Académico

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

COMISION DE GRADOS Y TITULOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE: CONTADOR PÚBLICO

Siendo las 10.00 AM del día Viernes 08 de Abril del 2022, en los ambientes del Salón de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, en cumplimiento con lo señalado en los Artículos 17º y 18º del Reglamento de General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Titulo de segunda Especialidad Profesional, se reunió el jurado integrado por los docentes: **Mg. Severino Antonio Guerra Da Silva (Presidente), Dr. Migues Arevalo Rios (Miembro) y Mg. Olmedo Pizango Isuiza (Miembro).**

Se realizó la Sustentación de la Tesis Titulada: **"FACTORES DE LA DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA EN LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL SECTOR FORESTAL EN EL DISTRITO DE MANANTAY, 2021"**, por el/la/los Bachilleres en Contabilidad: **Glenys Kathi Saldaña Icomena, EN FORMA PRESENCIAL**:

Qué; según el Artículo 21° del Reglamento General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Titulo de Segunda Especialidad Profesional, que a la letra dice:

"La evaluación se hará de acuerdo a la siguiente escala de calificaciones:

a) Sobresaliente con felicitación escrita y recomendaciones de publicación
b) Aprobado por unanimidad
c) Aprobado por mayoría
d) Desaprobado..."

El/la defensor(a) de la Tesis, ha obtenido la siguiente calificación;

APROBADO POR MAYORIA

Siendo las 11.40 AM del mismo día, se dio por concluido el acto y luego de ser leído el acta, los miembros del Jurado Evaluador procedieron a suscribirlo.

Mg. Severino Antonio Guerra Da Silva
Presidente

Dr. Migues Arevalo Rios
Miembro

Mg. Olmedo Pizango Isuiza
Miembro

Universidad Nacional de Ucayali PUCALLPA SECRETARIO

Mg. Alex Davis Astohuaman Huaranga
Secretario Académico

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por el Jurado Calificador de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional de Ucayali, para optar el Título Profesional de Contador Público.

Mg. Severino Antonio Guerra Da Silva
Presidente

Dr. Migues Arevalo Rios
Miembro

Mg. Olmedo Pizango Isuiza
Miembro

Dr. Rusvelth Paima Paredes
Asesor

Leandro Santana Tapayuri
Tesista

Saldaña Icomena Glenys Kathi
Tesista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION

SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

N° V/0134-2022

La **Dirección de Producción Intelectual**, hace constar por la presente, que el **Informe final de Tesis, titulado:**

"**FACTORES DE LA DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA EN LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL SECTOR FORESTAL EN EL DISTRITO DE MANANTAY, 2021.**"

Cuyo(s) autor (es)	:	**SANTANA TAPAYURI, LEANDRO** **SALDAÑA ICOMENA, GLENYS KATHI**
Facultad	:	**CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES**
Escuela Profesional	:	**CONTABILIDAD.**
Asesor(a)	:	**DR. PAIMA PAREDES, RUSVELTH**

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud de 10%.**
En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se FIRMA Y CODIFICA la presente constancia

FECHA 16/03/2022

Dr. ABRAHAM ERMITANIO HUAMAN ALMIRON
Dirección de Producción Intelectual

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

OEByP - REPOSITORIO INSTITUCIONAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACION DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, LEANDRO SANTANA TAPAYURI

Autor(a) de la TESIS de pregrado titulada:

"FACTORES DE LA DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA EN LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL SECTOR FORESTAL EN EL DISTRITO DE MANANTAY, 2021."

Sustentada el año: 2022

Con la asesoría de: Dr. Rusvelth Paima Paredes

En la Facultad: Ciencias Económicas, Administrativas y Contables.

Escuela profesional: De Contabilidad.

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL [X] Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 29 / 04 / 2022

Email: 961santana@gmail.com
Teléfono: 922526908

Firma:
DNI: 71043407

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

OEByP - REPOSITORIO INSTITUCIONAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACION DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, GLENYS KATHI SALDAÑA ICOMENA

Autor(a) de la TESIS de pregrado titulada:

"FACTORES DE LA DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA EN LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL SECTOR FORESTAL EN EL DISTRITO DE MANANTAY, 2021.

Sustentada el año: 2022

Con la asesoría de: Dr. Rusvelth Paima Paredes

En la Facultad: CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

Escuela profesional: CONTABILIDAD

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL [X] Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 29 / 04/ 2022

Email: glenysKathi21@hotmail.com Firma:

Teléfono: 921612745 DNI: 76042327

DEDICATORIA

A, mis padres, por sus bendiciones, y por darme el apoyo y la fortaleza necesaria para seguir superándome en lo profesional, gracias por guiarme y ser el vivo ejemplo de luchar contra las adversidades para lograr los objetivos, permitiéndome así llegar a culminar este trabajo de investigación.

Leandro

A Dios, por ser mi apoyo en todo momento, a mis Padres y Hermano por haberme forjado como la persona que soy; ya que muchos de mis logros son gracias a ustedes, por ello los incluyo dentro de mi dedicatoria. Me formaron con muchas reglas y libertades, pero siempre me motivaron a cumplir mis metas.

Glenys Kathi

AGRADECIMIENTO

A mí por no rendirme y seguir intentándolo, a mi casa de estudio la Universidad Nacional de Ucayali, por acogerme y permitirme conseguir mi ansiado título profesional de Contador Público, a mis compañeros y grandes amigos que me apoyaron en esta etapa de mi vida. Al Dr. CPCC Rusvelth Paima Paredes, por su consejo, dedicación y orientación para que el presente se realice.

Leandro

Mi grato agradecimiento a mi asesor de tesis y muy en especial al Dr. CPCC Rusvelth Paima Paredes, por su experiencia, conocimiento y motivación, para que la presente investigación se concretice. Agradezco a todos los docentes de mi universidad y compañeros sé que este momento hubiera sido tan especial para nosotros como lo es para mí.

Glenys Kathi

ÍNDICE DEL CONTENIDO

Pág.

1. Hoja de firma del jurado y asesor…….……...…… iv

2. Dedicatoria…….……..viii

3. Agradecimiento……..……ix

4. Índice del Contenido…….. .x

5. Índice de Cuadros…..…….xiii

6. Índice de Tablas…….…….xiv

7. Índice de figuras……...……..……xv

8. Resumen…….……....…….……...xvi

9. Abstract……...……...…… ……...xvii

INTRODUCCIÓN……...……..xviii

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Descripción del problema……....…….……19

1.2 Formulación del problema…….…… 25

1.2.1 Problema general……...…….. 25

1.2.2 Problemas específicos……...…….……25

1.3 Objetivos de la investigación…….……25

1.3.1 Objetivo general……...……...……..…….25

1.3.2 Objetivos específicos…….. 25

1.4 Hipótesis……...…….…….. 26

1.5 Variables…….…..26

1.5.1 Variable defraudación tributaria……26

1.6 Operacionalización de las variables……...……. 27

1.7 Justificación…….…….…….. 28

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del problema…….. 30

2.1.1 Internacional…… 30

2.1.2 Latinoamérica……..31

2.1.3 Nacional…….. 32

2.1.4 Regional……37

2.2 Bases teóricas de problema……38

2.2.1 Teoría de la defraudación tributaria…… 38

2.3 Definición de términos básicos…… 47

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 Método de investigación……50

3.1.1 Tipo de investigación……..50

3.1.2 Nivel de la investigación…… 50

3.1.3 Diseño de la investigación…… 51

3.2 Población y muestra…….. 51

3.2.1 Población……..51

3.2.2 Muestra……..52

3.3 Instrumentos de recolección de datos……52

3.3.1 Técnicas…… 52

3.3.2 Instrumentos……53

3.4 Procedimiento de recolección de datos…….. 53

3.5 Tratamientos de los datos……..54

3.7 Principios éticos…….. 54

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados……..…….. 56

4.2 Discusión de resultados..……..……... 69

CONCLUSIONES……..……75

SUGERENCIAS……..……77

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS……..……..…… 78

ANEXOS……..……..……..…….82

Anexo 1: Cuestionario……...……...…..……83

Anexo 2: Tabla de fiabilidad…… 84

Anexo 3: Validez de instrumento……85

Anexo 4: Matriz de covarianza……...……86

Anexo 5: Base de datos……... 88

Anexo 6: Matriz de consistencia……..……... 89

ÍNDICE DE CUADROS

Pág.

Cuadro 1: Operacionalización de la variable: defraudación tributaria…….. 27

ÍNDICE DE TABLAS

Pág.

Tabla 1 Fiabilidad de instrumento: Alfa de cronbach……..…… 53

Tabla 2 Como empresario es necesario que conozca sobre los delitos en materia tributaria ……..…….. 56

Tabla 3 Tiene conocimiento sobre los principios tributarios……...……... 57

Tabla 4 Como empresario está de acuerdo que los principios del derecho procesal penal sean aplicados en el juzgamiento de los delitos en materia tributaria……..... 58

Tabla 5 Considera que los juzgamientos de delitos tributarios se deben a falta de denuncias y evidencias de delito…….:……..……. 59

Tabla 6 Considera Usted, que sus declaraciones de renta son efectuadas de la manera más transparente…….……..……..….. 60

Tabla 7 Sus declaraciones juradas de renta, son efectuadas por la persona idónea y estos son debidamente revisados……..……... 61

Tabla 8 Considera que sus declaraciones de renta son efectuadas de acuerdo al cronograma de vencimiento de obligaciones tributarias…….……..……..…. 62

Tabla 9 Sus declaraciones de rentas son debidamente sinceradas con sus respectivos pagos en las formas y condiciones exigidas por la administración tributaria…...63

Tabla 10 Las retenciones son debidamente calculadas tanto en ingresos y gastos de corresponder…….…… 64

Tabla 11 Las percepciones son debidamente calculados en sus gastos y estos están debidamente sustentados, de corresponder……..…..…… 65

Tabla 12 Considera Usted, como empresario que esta garantizado el juzgamiento de los delitos de defraudación al fisco……..……66

Tabla 13 En las fiscalizaciones de la Administración Tributaria se garantiza el debido proceso…….…….. 67

Tabla 14 Se debe realizar capacitaciones en temas de defraudación tributaria y sus posibles contingencias…… 68

ÍNDICE DE FIGURAS

Pág.

Figura 1 Como empresario es necesario que conozca sobre los delitos en materia tributaria ……..…… 56

Figura 2 Tiene conocimiento sobre los principios tributarios……..……..……... 57

Figura 3 Como empresario está de acuerdo que los principios del derecho procesal penal sean aplicados en el juzgamiento de los delitos en materia tributaria……...…. 58

Figura 4 Considera que los juzgamientos de delitos tributarios se deben a falta de denuncias y evidencias de delito……..……..……..……. 59

Figura 5 Considera Usted, que sus declaraciones de renta son efectuadas de la manera más transparente……...……..……...…..60

Figura 6 Sus declaraciones juradas de renta, son efectuadas por la persona idónea y estos son debidamente revisados……..……..……... 61

Figura 7 Considera que sus declaraciones de renta son efectuadas de acuerdo al cronograma de vencimiento de obligaciones tributarias…….……..……..…. 62

Figura 8 Sus declaraciones de rentas son debidamente sinceradas con sus respectivos pagos en las formas y condiciones exigidas por la administración tributaria..... 63

Figura 9 Las retenciones son debidamente calculadas tanto en ingresos y gastos de corresponder…….…… 64

Figura 10 Las percepciones son debidamente calculados en sus gastos y estos están debidamente sustentados, de corresponder……...……..…..…… 65

Figura 11 Considera Usted, como empresario que esta garantizado el juzgamiento de los delitos de defraudación al fisco……...…… 66

Figura 12 En las fiscalizaciones de la Administración Tributaria se garantiza el debido proceso…….……..……... 67

Figura 13 Se debe realizar capacitaciones en temas de defraudación tributaria y sus posibles contingencias……..…… 68

RESUMEN

El estudio tuvo por finalidad, Describir los factores de la defraudación tributaria en las micro y pequeñas empresas del sector forestal en el distrito de Manantay, 2021; la investigación fue cuantitativo-descriptivo, de tipo no experimental, el diseño fue cuantitativo-no experimental-transversal-retrospectivo-descriptivo el método utilizado fue el descriptivo; se aplicó un cuestionario de 13 preguntas cerradas tipo Likert a una muestra de 33 micro y pequeñas empresas, el cual obtuvo una prueba de confiablidad con el Alfa de Cronbach de 0.823, se tabulo la información por intermedio del software de estadística SPSS Versión 25; los resultados fueron presentados en tablas y figuras estadísticas. Las conclusiones son: desconocen los temas de delitos tributarios, no conocen las bases legales ni los principios tributarios, sin embargo, cuentan con poco conocimiento sobre temas de juzgamiento y/o consecuencia de los delitos tributarios, es más existe pocas denuncias y/o evidencias de delitos tributarios y sus respectivos juzgamientos, ello se da porque no sinceran su información contable e incluso muchas micro empresas son informales. Cuentan con una fortaleza respecto a la obligación de efectuar sus declaraciones de renta y el respectivo pago en los plazos, formas y condiciones establecidas por la Administración Tributaria, cuentan con colaboradores aptos para la labor contable y tributaria. Finalmente, cuentan con registros de sus retenciones que no están debidamente calculadas ni sustentadas, sin embargo, respecto a las percepciones en promedio del 50% si están debidamente calculadas y sustentadas, muchos juzgamiento de los delitos tributarios no están debidamente garantizado su debido proceso, se advierte que existe vulneración de los derechos del contribuyente, es más, los fiscalizadores de la administración tributaria no garantizan eficiencia y eficacia en sus procedimientos y resultados, en consecuencia se evidencia que no se sigue el debido proceso en las fiscalizaciones tributarias; por ello, muchos contribuyentes del sector forestal necesitan de capacitación y buena asesoría en materia tributaria, más aún, ellos desean contar con sus informaciones tributarias con arreglo a las normas tributarias.

Palabras claves: Defraudación tributaria, mypes, forestal.

ABSTRACT

The purpose of the study was to describe the factors of tax fraud in micro and small companies in the forestry sector in the district of Manantay, 2021; the research was quantitative-descriptive, non-experimental, the design was quantitative-non-experimental-transversal-retrospective-descriptive, the method used was descriptive; a questionnaire of 13 Likert-type closed questions was applied to a sample of 33 micro and small companies, which obtained a reliability test with Cronbach's Alpha of 0.823, the information was tabulated through the statistical software SPSS Version 25; the results were presented in statistical tables and figures. The conclusions are: they do not know the topics of tax crimes, they do not know the legal bases or the tax principles, however, they have little knowledge about issues of judgment and / or consequence of tax crimes, what is more, there are few complaints and / or evidence of tax crimes and their respective judgments, this occurs because their accounting information is not honest and even many micro-enterprises are informal. They have a strength regarding the obligation to make their income statements and the respective payment in the terms, forms and conditions established by the Tax Administration, they have collaborators suitable for accounting and tax work. Finally, they have records of their withholdings that are not properly calculated or supported, however, regarding the perceptions on average of 50% if they are properly calculated and supported, many prosecutions of tax crimes are not properly guaranteed due process, warns that there is a violation of the taxpayer's rights, moreover, the tax administration's examiners do not guarantee efficiency and effectiveness in their procedures and results, consequently it is evident that due process is not followed in tax examinations; therefore, many taxpayers in the forestry sector need training and good advice on tax matters, even more so, they want to have their tax information in accordance with tax regulations.

Keywords: Tax fraud, mypes, forestry.

INTRODUCCIÓN

El objeto del estudio fue: Describir los factores de la defraudación tributaria en las micro y pequeñas empresas del sector forestal en el distrito de Manantay, 2021, lo que conllevó a recopilar información sobre el ocultamiento de información tributaria (ocultamiento de bienes, ingresos o rentas), declaración de deudas (declaración de deudas inexistentes) y retenciones y percepciones (retención, percepción de la declaración de impuestos); en las micro y pequeñas empresas ligadas al sector forestal (madera) en la zona industrial de la ciudad de Pucallpa, ubicada en el distrito de Manantay. La investigación se estructuró en cinco capítulos:

Capítulo I; El problema de investigación, el cual menciona la descripción del Problema, el cual, detalla la contextualización del problema y las variables, la formulación del problema, objetivos de la investigación, hipótesis, definiciones de las variables, la operacionalización de las variables y la justificación.

Capítulo II; El marco teórico, el cual menciona los antecedentes del problema que guardan relación con las variables en estudio, las teorías basados en las variables y la definición de términos básicos.

Capítulo III; la Metodología el cual menciona y se sustenta el método, tipo, nivel y diseño de investigación, la población y muestra, las técnicas e instrumentos, el procedimiento de recolección de datos, y la explicación del como fue el tratamiento de los datos desde un punto de vista estadístico.

Capítulo IV; Resultados y discusión, el cual se consideró, los resultados, prueba de hipótesis y discusiones de resultados, el cual hace una triangulación entre los resultados, antecedentes y la literatura. Asimismo, líneas abajó se aprecia las conclusiones y sugerencias del informe final de tesis, las referencias bibliográficas y los respectivos anexos que incluye el cuestionario, la tabla de fiabilidad, tablas y figuras de resultados, base de datos, la matriz de consistencia, entre otros documentos que intervinieron en la elaboración de la tesis.

CAPÍTULO I
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Descripción del problema

En todos los países del mundo la recaudación tributaria juega un rol preponderante para sus arcas fiscales, puesto que son estos fondos que financian el presupuesto general de los Estados, es decir, estos fondos permiten a los estados sufragar los costos de productivos y sobre todo el desarrollo de un país. Por ello, es comprensible que el no pago de estos tributos afecta el desarrollo de un país, así como trae como consecuencia sanciones y contingencia no solo para el Estado sino para el contribuyente, al tipificarse como delito de defraudación tributaria, también afecta a los ciudadanos, por ello, debe ser política de Estado en los países del mundo, la lucha frontal contra estos delitos, por medio de auditorías, fiscalizaciones, así como capacitación y publicidad en forma masiva e investigaciones no solo a las organizaciones empresariales, también en forma individual a los contribuyentes.

En este contexto, resulta de importancia para todos los países del mundo, el conocimiento de las causas de la defraudación tributaria, porque solo de esta manera se podrá diseñar, planificar y ejecutar acciones, estrategias y políticas para su combate. Es por ello, que se dice que la evasión tributaria, al margen de ser un mal ocasionado por los contribuyentes, también es un tema muy controvertido a nivel del mundo, puesto que afecta presupuestal y financieramente las acciones de desarrollo de los Estados, también es un hecho ilícito y oscuro de las economías del mundo.

Asimismo, la defraudación tributaria genera consecuencias adversas en las cadenas de un sujeto, es decir, primero está el Estado, quien es responsable de la ejecución del gasto social en su jurisdicción; debemos combatir y aminorar los índices de pobreza, conseguir la estabilidad micro y macro económica; siendo

la sociedad en su conjunto la que soporta las consecuencias de dicho delito tributario.

No olvidemos que las Cartas Magna de los países en sus artículos, hacen referencia a los regímenes tributarios, sobre todo a los principios tributarios de legalidad, reserva de ley, capacidad contributiva, igualdad, no confiscatoriedad, principio de respeto a los derechos fundamentales, entre otros, que ciertamente varían en algunos aspectos de país en país. Estos principios tienen conceptos resaltantes en materia de mejorar la recaudación tributaria, al ser orientados con el solo objeto de transparentar las acciones de recaudación, ligados a la lucha de la elusión y evasión fiscal.

En ese orden de ideas, con relación a las micro y pequeñas empresas, que aproximadamente en el mundo representan el 90% del sector empresarial, estos están ligados a la recaudación tributaria, así como de la misma forma a la evasión, elusión tributaria, en incluso en muchos casos configurándose como defraudaciones tributarias en contra del fisco en los diferentes países del globo. Hay que agregar que, en muchos países, existe poca cultura tributaria sobre todo en las empresas, estos no logran comprender que el ocultamiento de ingresos, el no pago de sus obligaciones tributarias, se deviene como el engaño o falsedad en el sinceramiento de sus tributos en contra del erario nacional. Muchos casos de clonaciones, comprobantes de pago de operaciones no reales, falsificación ideológica en comprobantes de pago, etc. Son temas que afectan al tesoro público de los países y en consecuencia a su desarrollo de sus pueblos que la conforman.

Al respecto Monge (2021), precisa que, en España, se debe dar una reorganización de la Agencia Tributaria, revisión de figuras fiscales y más facultades inspectoras, con la introducción de castigos más duros para los contribuyentes que cometan fraudes graves y organizados. En este último

supuesto, la Asociación de Inspectores de Hacienda del Estado propone introducir un procedimiento especial que supondría una especie de “muerte civil”, con la imposibilidad de firmar contratos con la Administración o de obtener subvenciones o ayudas públicas. También, precisa que, entre los casos de fraudes más graves y organizados se debería incluir a personas o empresas ilocalizables o que no comparecen reiteradamente, a pesar de haber sido notificadas al efecto, así como los testaferros, sociedades pantalla, personas o entidades interpuestas o que figuren en una trama organizada de defraudación, que deberían incluirse en un censo ad hoc.

Del mismo modo, Chicago Tribune (2020), indica que, el Gobierno de México presentará un primer paquete de denuncias en el caso de las factureras contra el fraude fiscal de las empresas que realizaron evasión de impuestos al Servicio de Administración Tributaria (SAT) por un valor total de 55,125 millones de pesos mexicanos (2,465 millones de dólares). La jefa del SAT, ha explicado que el modus operandi de estas compañías consistía en la simulación de facturas sobre bienes o servicios simulados o inexistentes, así como el incremento de gastos falsos, para la disminución en los beneficios registrados por la empresa y la posterior disminución en sus obligaciones tributarias.

Concluye Chicago Tribune, en estos fraudes llegaron a participar hasta 8,212 empresas en una red que presentó operaciones simuladas por 93,000 millones de pesos (4,160 mdd). La jefa del SAT ha añadido que este tipo de operaciones también se utilizaron para operaciones ilícitas a través del blanqueo de dinero. Las empresas que se han visto expuestas a esta red de fraudes se caracterizan por no tener empleados en muchos casos y se reparten en diferentes sectores como comercio e industrias manufactureras, aunque en los últimos años se han trasladado hacia el área de servicios por la complejidad en comprobar dichos fraudes en este sector.

Abundando en la opinión, Sierra y Vargas (2015), nos expresan que, la evasión tributaria es una problemática social que afecta el desarrollo de los países. Esto sucede porque se trunca el objetivo principal de los impuestos, a saber, financiar el gasto público, entendido como el total de gastos realizados por el sector público para la adquisición de bienes y servicios, prestación de subsidios y transferencias. Con este recaudo tributario se financian los programas sociales y proyectos estatales de salud, educación, medio ambiente, infraestructura, seguridad y defensa, servicios públicos, entre otros; la evasión tributaria reduce los ingresos del Estado y disminuye su capacidad para atender las necesidades de los ciudadanos. Por ejemplo, en Colombia, la evasión tributaria del IVA para el año 2010, utilizando la información exógena suministrada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. (p. 37)

Concluye Sierra y Vargas, el método empleado en Colombia, es el potencial teórico, método que contrasta el comportamiento macroeconómico (potencial-teórico) frente a las cifras de la administración tributaria (observado). Se toma la información que genera el Departamento Nacional de Estadística– DANE, información macroeconómica de las compras y las ventas no exentas de hogares y empresas dentro de las cuentas nacionales proveniente de la Matriz Insumo–Producto (MIP); esta se contrasta con la MIP–DIAN desarrollada desde la información exógena de la DIAN. Las diferencias en los coeficientes permiten identificar las divisiones económicas con mayor evasión en IVA, ello contribuye a afrontar la corrupción de las empresas en Colombia. (p. 39)

Además, Universidad Esan (2019), nos dice que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-Sunat ha denunciado 115 casos de delitos tributarios que involucran a personas naturales y jurídicas. Conocer qué delitos pueden estar cometiendo las compañías les permitirá

realizar las correcciones necesarias para cumplir con sus obligaciones de ley. Los delitos tributarios siguen siendo un problema grave en nuestro país. Según la Ley Penal Tributaria, la defraudación tributaria es aquella donde un contribuyente (persona natural o jurídica) deja de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes. Las modalidades de defraudación tributaria son tres: Ocultar bienes, ingresos y rentas, consignar pasivos falsos, no entregar a la Sunat las retenciones o percepciones que hubieran realizado las empresas.

Concluye la Universidad Esan, Según la Ley Penal Tributaria, el delito contable es aquel donde las empresas incumplen con las normas tributarias de llevar libros y registros contables. Los actos materiales que llevan a las organizaciones a cometer este delito son cuatro: Incumplimiento de llevar libros contables, no anotar actos, operaciones e ingresos en los libros y registros contables, realizar anotaciones falsas en los libros y registros contables y destruir total o parcialmente los libros y registros contables.

Es más, el diario Gestión (2019), no indica que, en el Perú, la evasión tributaria es uno de los grandes problemas que enfrenta el país, dado que apenas 12,700 firmas aportan el 75% de la recaudación total, mientras que 1.8 millones de empresas y pequeños negocios aportan el 25%, de acuerdo a cifras de la Sunat; solo un pequeño porcentaje de contribuyentes aportan la gran mayoría de los dineros recaudados. Siendo pues este tema de defraudación tributaria, muy sensible para los niveles de recaudación nacional.

Agrega el diario Gestión, el 78% del presupuesto del próximo año (S/ 157,159 millones) del país, será producto de la recaudación tributaria (S/ 106,468 millones). De los cuales, solo dos tributos importantes: el IGV y el IR. En el caso del IGV, la evasión alcanza el 36% de la recaudación potencial que implica S/ 22,000 millones. El promedio en Europa de evasión fiscal es de 15.2% mientras que en Chile llega al 21%, por lo que, en nuestro país, estos temas debería ser

una meta razonable de alcanzar. Eso significa que podríamos estimar que la brecha a cerrar podría ser unos 15 puntos, lo que implica entre S/ 10,000 a S/ 12,000 millones al año.

Concluye el diario Gestión, en ese contexto, recordó que la evasión fiscal se explica de muchísimas maneras, especialmente por el hecho de que los consumidores peruanos no exigen comprobantes de pago, cuando compran un producto o un servicio. Lo más probable es que la mayoría no exija comprobante de pago. En el caso de IR la situación es más compleja aún, la brecha de evasión representa el 57.3% de la recaudación potencial. Es decir, es el promedio con Latinoamérica. A esta situación, se le suma los tributos que no se recaudan a través de las exoneraciones como en la selva con el IGV o ISC, las que no se pueden eliminar, aunque hay algunos que podrían ser revisados cuidadosamente.

Líneas arriba se ha demostrado la importancia que tiene la defraudación tributaria en las organizaciones empresariales. Sin embargo, a nivel del ámbito de estudio se desconocen los factores de la defraudación tributaria. Desconocemos cuales son las implicancias para el desarrollo del país, para los gobiernos locales, para los gobiernos municipales, no sabemos las particularidades de la defraudación tributaria, por ejemplo, los factores del ocultamiento de información tributaria, las declaraciones de deuda, como se dan los contextos de las retenciones y percepciones, entre otros; por ello el enunciado de la pregunta de investigación fue el siguiente:

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿Cuáles son los factores de la defraudación tributaria en las micro y pequeñas empresas del sector forestal en el distrito de Manantay, 2021?

1.2.2 Problemas específicos

- PE1 ¿Cuáles son los factores del ocultamiento de información tributaria en las micro y pequeñas empresas del sector forestal en el distrito de Manantay, 2021?
- PE2 ¿Cuáles son los factores de la declaración de deudas en las micro y pequeñas empresas del sector forestal en el distrito de Manantay, 2021?
- PE3 ¿Cuáles son los factores de las retenciones y percepciones en las micro y pequeñas empresas del sector forestal en el distrito de Manantay, 2021?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Describir los factores de la defraudación tributaria en las micro y pequeñas empresas del sector forestal en el distrito de Manantay, 2021.

1.3.2 Objetivos específicos

- OE1 Describir los factores del ocultamiento de información tributaria en las micro y pequeñas empresas del sector forestal en el distrito de Manantay, 2021.
- OE2 Describir los factores de la declaración de deudas en las micro y pequeñas empresas del sector forestal en el distrito de Manantay, 2021.

- OE2 Describir los factores de las retenciones y percepciones en las micro y pequeñas empresas del sector forestal en el distrito de Manantay, 2021.

1.4 Hipótesis

El estudio fue planteado y desarrollado como un descriptivo simple, es decir solo nos limitamos a describir la variable defraudación tributaria en las micro y pequeñas empresas del sector forestal en el distrito de Manantay, 2021.

1.5 Variables

1.5.1 Variable: defraudación tributaria

Al respecto, Quiroz (2018), sostiene que “defraudación tributaria es una modalidad de los delitos tributarios, son infracciones cometidas en agravio del fisco quien va a percibir menos de lo que en la ley está establecido que le corresponde, en consecuencia, de este acto se va a mermar el capital del Estado impidiendo que este cumpla de forma adecuada con los servicios públicos. Así, por ejemplo, se oculta bienes, ingresos, se efectúa una declaración de deudas incorrectas y se evade y/o no paga las retenciones, percepciones de la recaudación de los impuestos”.

Asimismo, Verona (2020), indica que el Artículo 1º de la Ley Penal Tributaria, el delito de defraudación tributaria está tipificado de la siguiente forma: “El que, en provecho propio o de un tercero, valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, deja de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 5 (cinco) ni mayor de 8 (ocho) años y con 365 (trescientos sesenta y cinco) a 730 (setecientos treinta) días-multa”.

1.6 Operacionalización de las variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	PREGUNTAS	INSTRUMENTO	ITEM / ESCALA DE MEDICIÓN
Defraudación tributaria	Quiroz (2018), sostiene que "defraudación tributaria es una modalidad de los delitos tributarios, son infracciones cometidas en agravio del fisco quien va a percibir menos de lo que en la ley está establecido que le corresponde, en consecuencia, de este acto se va a mermar el capital del Estado impidiendo que este cumpla de forma adecuada con los servicios públicos. Así, por ejemplo, se oculta bienes, ingresos, se efectúa una declaración de deudas incorrectas y se evade y/o no paga las retenciones, percepciones de la recaudación de los impuestos". Asimismo, Verona (2020), indica que el Artículo 1º de la Ley Penal Tributaria, el delito de defraudación tributaria está tipificado de la siguiente forma: "El que, en provecho propio o de un tercero, valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, deja de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 5 (cinco) ni mayor de 8 (ocho) años y con 365 (trescientos sesenta y cinco) a 730 (setecientos treinta) días-multa".	Siendo la variable nominal se medirá por sus indicadores.	I. Ocultamiento de información tributaria.	Ocultamiento de bienes, ingresos o rentas.	Como empresario es necesario que conozca sobre los delitos en materia tributaria.	Cuestionario	ITEMS: I = 5, II = 5, III= 3 Total = 19 ESCALA DE MEDICIÓN: Nominal, tipo Likert. 5. Siempre 4. Casi Siempre 3. Ocasionalmente 2. Casi Nunca 1. Nunca.
					Tiene conocimiento sobre los principios tributarios.		
					Como empresario está de acuerdo que los principios del Derecho Procesal Penal sean aplicados en el juzgamiento de los delitos en materia tributaria.		
					Considera que los juzgamientos de delitos tributarios se debe a falta de denuncias y evidencias del delito.		
			II. Declaración de deudas	Declaración de deudas inexistentes.	Considera Usted, que sus declaraciones de renta son efectuadas de la manera más transparente.		
					Sus declaraciones juradas de renta, son efectuadas por la persona idónea y estos son debidamente revisados.		
					Considera que sus declaraciones de renta son efectuados de acuerdo al cronograma de vencimiento de obligaciones tributarias.		
					Sus declaraciones de rentas, son debidamente sinceradas con sus respectivos pagos en las formas y condiciones exigidas por la administración tributaria.		
			III. Retenciones y percepción .	Retención, percepción de la declaración de impuestos.	Las retenciones son debidamente calculados tanto en ingresos y gastos de corresponder.		
					Las percepciones son debidamente calculados en sus gastos y esto están debidamente sustentados, de corresponder.		
					Considera Usted, como empresario que esta garanti-zado el juzgamiento de los delitos de defraudación al fisco.		
					En las fiscalizaciones de la Administración Tributaria se garantiza el debido proceso.		
					Se debe realizar capacitaciones en temas de defraud-ción tributaria y sus posibles contingencias.		

Fuente: Elaboración propia.

1.7 Justificación

- **Justificación teórica**. La defraudación tributaria, es uno de los principales referentes, que permitió consolidar las bases teóricas de unos de los delitos tributarios más recurrentes en nuestro país, puesto que más adelante se podrá comprender y aplicar esta información y sus datos para la toma de decisión, en temas de sinceramiento y ordenamiento tributario en las micro empresas, es decir nos dio un bagaje de conocimientos conceptuales en un lenguaje sencillo de comprender para las organizaciones empresariales del sector forestal del distrito de Manantay, departamento de Ucayali.
- **Justificación práctica**. Este estudio, devino de la necesidad práctica de conocer como es la defraudación tributaria y de cómo está ocasiona serios perjuicios económicos al país en materia tributaria. Asimismo, los resultados de la investigación, nos ayudó en el mejoramiento administrativo, contable y tributario, así como en los procesos internos de registros contables de las micro y pequeñas empresas.
- **Justificación metodológica**. Metodológicamente con esta investigación se pretendió lograr objetivos de estudio, mediante el uso de la metodología descriptiva en materia de investigación científica, permitió establecer una línea de comprensión adecuada de los temas de defraudación tributaria, en estricto cumplimiento al marco conceptual y toda legislación vigente en la materia; también permitió establecer una percepción de riesgo, para los micro empresarios, que muchas veces operan en la informalidad; por ello los resultados fueron muy importantes para la contabilidad, la recaudación tributaria y la propia micro empresa.
- **Justificación social**. De acuerdo a los objetivos delimitados, se pudo contar con soluciones viables y las percepciones de riesgo, de tal manera que de acuerdo a todo marco normativo tributario y penal, las micro empresas del sector forestal, pudieron en la medida de lo posible sincerar sus operaciones de acuerdo a la

normatividad, dejar la informalidad y contribuir transparentemente en bien del distrito de Manantay, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, y por ende se tuvo un impacto en el desarrollo de la región y de sus ciudadanos que la conforman.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del problema

2.1.1 Internacional

Almeida (2017), en su tesis doctoral “Control de la evasión tributaria en un país en vías de desarrollo: La visibilidad de la economía oculta y su evasión”, en España, cuyo objetivo general fue: Analizar, diseñar y comprobar mediante simulación nuevas estrategias de control tributario que identifiquen y corrijan el grado de evasión y fraude fiscal en un país en vías de desarrollo, utilizando tecnologías de la información. El estudio fue realizado mediante la metodología de análisis situacional y el contraste de información, método de simulación y el planteamiento de hipótesis como verdadera o falsa; así como la simulación informática para la comprobación de hipótesis. (pp. 23-24)

Agrega Almeida sus principales conclusiones fueron: La mayoría de estrategias contra la evasión han sido enfocadas en base al concepto tradicional del control a posteriori, es decir, cuando ya se produjo el fraude fiscal. Así, la Administración Tributaria determina vía cálculos y cruce de información los contribuyentes que han incumplido, procediendo a partir de entonces, por medio de un sistema de alarmas, al envío de requerimientos e incoación de procedimientos de inspección. Este tipo de estrategia funciona de forma más eficiente si el contribuyente tiene la percepción de que es alta la probabilidad de ser detectado en la defraudación. (p. 270)

Continua Almeida, diferencia del sistema de control a posteriori, la presente investigación cambia de paradigma apostando por una fórmula más basada en el concepto de prevención, consistente en un control previo o a priori. Es decir, un control que faculte a la Administración Tributaria para impedir que las actuaciones de evasión resulten efectivamente llevadas a cabo. Para ello es necesario involucrar de forma sincronizada a los siguientes actores: 1)

Contribuyente comprador; 2) Contribuyente vendedor; 3) Administración Tributaria; 4) Instituciones financieras. En la actualidad, el deseable objetivo de controlar la economía oculta y la evasión solo depende de ciertas decisiones por parte de las instancias políticas, tales como cambios en la normativa tributaria e inversión tecnológica en las Administraciones Tributarias. (p. 271)

Concluye Almeida, al llegar a simular la situación actual es que los niveles de economía subterránea y fraude fiscal en, son coherentes, comparativamente, con los presentados públicamente por la Administración Tributaria en años anteriores, tras considerar el crecimiento económico, el desempleo y las medidas adoptadas por la Administración para afrontar el problema. Del diseño de estrategias de control de la evasión se desprende la existencia de un conjunto de medidas fundamentales: a) Eliminación del circulante y su sustitución por medios de pago electrónicos; b) Aplicación del principio factura y pago electrónico, que implica la imposibilidad de efectuar un pago electrónicamente sin mediar previamente la existencia de factura electrónica, para lo que es esencial la sincronización en línea con la Administración Tributaria; c) Aplicación del concepto factura y pago electrónico y también en las transacciones bancarias sin justificación. (pp. 272-273)

2.1.2 Latinoamericano

También, Flores (2018), en su tesis de maestría “Problemas jurídicos que plantea la defraudación tributaria a partir del Código Orgánico Integral Penal en el Ecuador”, cuyo objetivo general fue: Analizar y demostrar los problemas jurídicos que plantea la defraudación tributaria a partir del Código Orgánico Integral Penal en el Ecuador. La metodología usada en la investigación fue: El enfoque cualitativo, de corte bibliográfico documental, cuya muestra fue de 20 casos según el artículo 298 del COIP. (p. 3)

Agrega Flores, sus principales conclusiones fueron: el fortalecimiento de su cultura tributaria se encuentran la imposición de sanciones ante el

incumplimiento de los sujetos pasivos a los deberes que les manda la ley, estas sanciones deben ser proporcionales al daño que se pueda causar al bien jurídico protegido por el Estado. El legislador debe proteger al contribuyente que de ninguna manera está investido de las mismas facultades y que por ende se encuentra en clara desventaja pero que al realizar actividad económica contribuye de innumerables maneras en la prosperidad del Estado; lo que debe realizarse en ese sentido es mejorar las políticas de cultura tributaria, realizar reformas tributarias que sin desmedro de los beneficios para el Estado favorezcan la inversión nacional y extranjera que genere mayores recursos al Fisco. (p. 125)

Concluye Flores, el bien jurídico más grande que debe proteger el Estado es el ciudadano, sin el cual no habría Estado, por lo cual debe dotárselo de todas las garantías para que puedan desarrollarse dentro de la sociedad, sin embargo esto no ocurre y actualmente con la tipificación de este delito no existe seguridad jurídica para ningún contribuyente, todos en determinado momento podemos ser acusados de defraudadores por simples acciones u omisiones negligentes por lo cual el legislador debe profundizar en la doctrina, comprender la norma y aplicarla a la práctica diaria, para en consecuencia derogar los casos tipificados como defraudación pero que no lo constituyen. (pp. 125-126)

2.1.3 Nacional

Asimismo, Quintanilla (2019), en su tesis “La defraudación tributaria y su repercusión en el orden económico, distrito de Lima Metropolitana, 2018”, en Lima-Perú, cuyo objetivo general fue: Determinar como la defraudación tributaria genera una alteración en el orden económico, Distrito de Lima Metropolitana, 2018. El estudio fue desarrollado bajo el enfoque cuantitativo de tipo aplicada, y de nivel descriptivo-explicativo y correlacional, la muestra fue de 80 ciudadanos que viven en el distrito de Lima Metropolitana (pp. 7, 54-59)

Agrega Quintanilla, sus principales conclusiones fueron: El delito de

defraudación tributaria es un delito especial propio en tanto en cuanto posee un elemento relevante, la cualificación especial que se le exige al autor: a) ser el titular de la obligación tributaria contributiva, en el caso del injusto de defraudación del contribuyente; b) ser el titular de la obligación tributaria de retener a cuenta o de la obligación tributaria de ingresar a cuenta, en el caso del injusto de defraudación tributaria del pagador a cuenta. (p. 85)

Continua Quintanilla, la defraudación tributaria (en su primera modalidad típica) solo puede serlo el titular de la obligación tributaria (principal) contributiva. Un sujeto adquiere la obligación tributaria (principal) contributiva cuando realiza un hecho imponible que es manifestación de capacidad económica y que da nacimiento a la obligación de pagar un tributo (y al cumplimiento de las obligaciones formales inherentes a la misma). En relación con el injusto de defraudación tributaria del pagador a cuenta (segunda modalidad típica), entiendo que solo puede ser autor quien sea titular de la obligación de retener a cuenta o de la obligación de realizar ingresos a cuenta. Un sujeto adquiere la obligación de retener a cuenta cuando satisface una retribución en rendimientos en metálico a un tercero considerado contribuyente dando nacimiento a la obligación de retener una parte del importe de dicha retribución, para posteriormente declararla e ingresarla directamente en la Administración. (p. 86)

Concluye Quintanilla, la descripción típica del delito de defraudación tributaria obliga a entender que son el contribuyente genera la elusión del impuesto y los obligados a realizar pagos a cuenta (el retenedor y el obligado a practicar ingresos a cuenta, en el injusto de defraudación tributaria del pagador a cuenta los únicos posibles autores del delito, en tanto en cuanto son los únicos sujetos tributarios que pueden llegar a dominar el riesgo típico. (pp. 86-87)

Igualmente, Romero y Villavicencio (2019), en su tesis “El delito tributario y su relación con el delito de lavado de activos contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la Provincia de Pasco – 2018”, en Cerro de

Pasco-Perú, cuyo objetivo general fue: analizar de qué manera el delito tributario se relaciona con el delito de lavado de activos en los contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la provincia de Pasco – 2018. El estudio fue desarrollado bajo el tipo de investigación aplicada, de nivel descriptiva-explicativa, con un diseño correlacional, la muestra estuvo conformado por 40 contribuyentes de tercera categoría de la Provincial de Pasco. (pp. 5, 33-36)

Agrega Romero y otros, sus principales conclusiones fueron: Los resultados demuestran que el delito tributario se relaciona significativamente con el delito de lavado de activos por los contribuyentes de la provincia de Pasco. Siendo una debilidad de los contribuyentes no contar con especialistas en materia tributaria, más aún cuando existen varios sectores con alta informalidad como el sector construcción, inmobiliarias, servicios entre otras materias de investigación relacionada a los contribuyentes de tercera categoría para efectos del impuesto a la renta. (p. 67)

Continua Romero y otros, Respecto al objetivo específico uno se logró identificar que la defraudación tributaria se relaciona directamente con el marco normativo legal vigente que señala y estipula los lineamientos para hacer frente al delito de lavado de activos en los contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la Provincia de Pasco – 2018, ya que existe poco interés en darle una atención adecuada a los procedimientos tributarios que señala nuestro código tributario. Respecto al objetivo específico número dos, se consiguió analizar que defraudación tributaria, bajo la modalidad de ocultamiento total o parcial de ingresos o parcialmente falsos se relaciona directamente con la eficiencia y eficacia de la unidad de inteligencia financiera, encargada de aplacar y detectar el delito lavado de activos en los contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la Provincia de Pasco – 2018. (pp. 67-68)

Concluye Romero y otros, respecto al objetivo específico número tres se logró verificar que la defraudación tributaria, bajo la modalidad no entregar al

acreedor tributario las retenciones o percepciones de tributos se relaciona significativamente con la metodología y actualización en materia de delito lavado de activos en los contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la Provincia de Pasco – 2018. Como respuesta a la necesidad de evitar estos actos ilícitos se propone lineamientos directrices y políticas tributarias más eficientes afín de combatir de manera frontal el delito tributario y el delito de lavado de activos toda vez que ambos tienen relación significativa. (p. 68)

Del mismo modo, Valderrama y Daza (2018), en su tesis “Aplicación de una resolución de determinación firme en la configuración del delito de defraudación tributaria en la corte superior de justicia del Santa – Chimbote 2017”, en Chimbote-Perú, cuyo objetivo general fue: Determinar la influencia de una resolución de determinación firme en la configuración del delito de defraudación tributaria en la Corte Superior de Justicia del Santa – Chimbote 2017. El estudio fue desarrollado bajo el método no experimental con un diseño causal, se consideró una población y muestra simultánea de estudio conformada por 10 jueces y 10 fiscales a quienes se les aplicó dos cuestionarios para recoger información. (pp. 9, 36)

Agrega Valderrama y otros, sus principales conclusiones fueron: las resoluciones de determinación firme, que son emitidas a nivel administrativo por la autoridad de administración tributaria y confirmadas por el máximo ente administrativo tributario (tribunal fiscal), son influyentes en la toma de decisiones cuando se trate del delito de Defraudación tributaria, así mismo nos permitió determinar de que la gran mayoría de operadores de justicia tanto del poder judicial como el ministerio público si aplica con frecuencia la resolución de determinación firme. (p. 80)

Concluye Valderrama y otros, el estudio permitió determinar que los jueces de la corte superior de justicia del Santa, le otorgan un grado considerable de importancia a la resolución de determinación firme dentro de los procesos

judiciales, empero no es determinante y/o contundente en la toma de decisiones. Se pudo dar cuenta que la resolución de determinación firme es poco influyente en la configuración del delito de defraudación tributaria; además estadísticamente se demostró que dicha configuración no tiene como fundamento base a esta resolución, es decir, no es influyente, pese a su calidad de firmeza. (p. 81)

Además, Quiroz (2018), en su tesis “La defraudación tributaria: Límite entre la infracción administrativa y el delito penal”, en Chiclayo-Perú, cuyo objetivo general fue: Determinar cuál es la línea que limita por una parte una infracción administrativa y el delito penal, como se configura la defraudación tributaria y para ello debemos decir que la defraudación tributaria, es una de las modalidades de delitos tributarios en el Perú, El estudio se realizó bajo la modalidad de investigación cualitativa de corte bibliográfico documental. (pp. 12-13)

Agrega Quiroz, las principales conclusiones fueron: La regularización tributaria establecida en el artículo 189 del Código, se enmarca dentro de aquella institución jurídica que permite el beneficio de exención de la sanción penal, a pesar de haberse consumado el delito, verificándose una conducta típica, antijurídica y culpable, dicha exención va en contra de la función preventiva del derecho penal, beneficiando a los autores del delito e impidiendo su persecución penal. (p. 84)

Continua, Quiroz, la Institución encargada de ejercer la acción penal en delitos como la Defraudación Tributaria es el Ministerio Público, así lo han establecido diferentes dispositivos legales como el Decreto Legislativo Nº 813, el Decreto Legislativo Nº 1113 y la misma Constitución Política del Perú, en el art. 159.4 que le ha atribuido la función de conducir desde su inicio la investigación del delito, por consiguiente, ni la Administración Tributaria, ni el propio Poder Judicial pueden abocarse a una tarea que le compete solo a la

Fiscalía. (p. 85)

Concluye Quiroz, ante la reiterancia de los contribuyentes defraudadores, la investigación debería quedar a cargo de la jurisdicción penal a través del Ministerio Público, quien detenta el ejercicio de la acción penal y del poder judicial a fin de determinar en base a los antecedentes de estos tipos de actos delictivos, quienes deben ser sujetos de sanción punible, garantizando la prevención de estos tipos de delitos, y aunque el costo que supone para la administración tributaria el inicio de un proceso penal por delito tributario puede ser superior al de aceptar una regularización con el pago total de la deuda y cumplir la finalidad recaudadora de la administración tributaria en beneficio de la Hacienda Pública. (p. 86)

2.1.4 Regional

Es más, Argandoña y Sevillano (2019), en su tesis “Incidencia de la evasión del impuesto a la renta en la situación económica y financiera de los comerciantes de ropa de la “Galería Santa Rosa” Distrito de Callería, Provincia Coronel Portillo, Región Ucayali, Periodo 2016. En Pucallpa-Ucayali-Perú. El objetivo general fue: Analizar la evasión del impuesto a la renta y establecer la incidencia en la situación económica y financiera de los comerciantes de ropa de la galería Santa Rosa del distrito de Callería, provincia Coronel Portillo, período 2016. El estudio fue de diseño no experimental-descriptivo y correlacional y la muestra fue de 35 comerciantes de ropa de la galería Santa Rosa, ubicados en el distrito de Callería, cuyos datos requeridos para el estudio se encuentran en una base de datos de la SUNAT. (pp. 3, 43-45)

Agrega Argandoña y otros, las principales conclusiones fueron: Primera conclusión, la evasión del impuesto a la renta incide de manera significativa en la situación económica y financiera de los comerciantes de ropa de la galería Santa Rosa del distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, región Ucayali, periodo 2016. Segunda conclusión: La Defraudación Tributaria del impuesto a la

renta incide de manera significativa en la situación económica y financiera de los comerciantes de ropa de la galería Santa Rosa del distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, región Ucayali, periodo 2016. (pp. 101-102)

Concluye Argandoña y otros, la tercera conclusión: la Informalidad Tributaria del impuesto a la renta, incide de manera significativa en la situación económica y financiera de los comerciantes de ropa de la galería Santa Rosa del distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, región Ucayali, periodo 2016. Cuarta conclusión: La Cultura Tributaria, inciden de manera significativa en la situación económica y financiera de los comerciantes de ropa de la galería Santa Rosa del distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, región Ucayali, periodo 2016. (p. 102)

2.2 Bases Teóricas del problema

2.2.1 Teoría de defraudación tributaria

En todos los países del mundo, se entiende y se comprende que existe las economías, ocultas, la informalidad en temas empresariales y por ende sus respectivas operaciones, siendo un fenómeno de naturaleza oculta, que siempre se evidencia en la evasión al fisco, muchos de estos temas realizados en la clandestinidad, ocasionando forados en la recaudación de impuestos y en consecuencia afectando al desarrollo de la población, por que como ya se ha mencionado, con la recaudación tributaria se sufraga el presupuestos gubernamental, con ello se cubre los gastos públicos, en salud, educación, agua, desagüe, infraestructura, comunicación, producción, entre otros, en todos los países en aras de su desarrollo.

En ese orden de ideas, la literatura de Ferré (2018), sostiene que el cumplimiento de las obligaciones fiscales da contenido a una exigencia de solidaridad social, que se materializa en buena medida cuando a través de una correcta determinación de los tributos, estos cumplen su misión de justicia, igualdad, progresividad y no confiscatoriedad. En síntesis, pese a que no es

imprescindible que los bienes jurídico-penales se encuentren expresamente reflejados en el texto constitucional, las referencias constitucionales contribuirán decisivamente a la hora de definir aquello que puede ser objeto de tutela penal. (p. 9)

Agrega Ferré, es evidente que algunos delitos contra la Hacienda Pública afectan desde una perspectiva puramente pecuniaria al patrimonio del Estado, Comunidades Autónomas o Entes locales. Esta realidad ha dado pie a que muchos autores identifiquen el patrimonio como el bien jurídico tutelado, sustentando las tesis de orientación patrimonial. Así, por ejemplo, recordamos a Pérez Royo, quien, refiriéndose al delito de defraudación tributaria, opinaba que "se trata de un delito de resultado que exige el perjuicio en la recaudación tributaria, lo cual aparece en principio como el objeto inmediato de protección penal", y también que el bien jurídico tutelado "es la recaudación correspondiente a cada una de las figuras que integran el sistema tributario, pero sólo en cuanto resulte afectada por la violación de alguno de los deberes de colaboración con la Hacienda establecidos para el correcto desarrollo de la función tributaria". (p. 10)

Concluye Ferré, estás teorías son observadas por algunos teóricos, asi por ejemplo se rechaza los planteamientos patrimonialistas. Se cuestiona estas teorías porque no reflejan acertadamente ni el objeto material (que sería la concreta pretensión u obligación tributaria) ni el objeto jurídico (que considera la integración de las funciones patrimonial, de justicia y político-económica del tributo). En definitiva, el bien jurídico se concreta en las funciones del tributo, por lo que el delito de defraudación tributaria supone la lesión o puesta en peligro de dichas funciones. (p. 13)

Asimismo, la literatura de Echavarría (2017), sostiene que, la tipificación del delito de defraudación tributaria, además de la conducta típica defraudar, describe lo que la doctrina y jurisprudencia mayoritaria califican como modalidades genéricas de conducta. Concretamente se trata de lo que se conoce como la

forma de ir eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener o ingresos a cuenta, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando beneficios fiscales de la misma forma, siempre que la cuantía de la cuota defraudada, el importe no ingresado de las retenciones o ingresos a cuenta o de las devoluciones o beneficios fiscales indebidamente obtenidos o disfrutados exceda de lo permitido por Ley, establecido en nuestro código tributario.

Agrega Echevarría, en lo que se refiere a la elusión del pago de tributos, la doctrina entiende que la misma permite dar respuesta a dos problemas en la interpretación y aplicación del tipo. Por una parte, considerar atípica toda imputación que tenga como fundamento un negocio en fraude de ley. Por otra parte, considerar igualmente atípico el comportamiento de quien, habiendo reconocido y liquidado correctamente su deuda tributaria, luego no efectúa el correspondiente pago. Ahora, la mención expresa, los problemas de aplicación del tipo de defraudación tributaria, que antes de la consagración de esta modalidad genérica imputaba los supuestos de retención de los tributos; como supuestos de apropiación indebida o, en nuestros términos, del delito de abuso de confianza.

Concluye Echevarría, en el delito de defraudación tributaria el perjuicio generalmente se concreta en una frustración de las expectativas de ingreso y no en una salida de caja, supuesto este que generalmente queda reservado para los casos de devoluciones indebidas. Finalmente, cabe decir que la referencia a suma defraudada, hace parte de la llamada cuota tributaria definida legalmente en el Código Tributario Tributaria y no hace mención a la simple deuda tributaria. Por otra parte, la regulación penal establece a su vez, reglas para la determinación de la cuota, a partir de la diferencia entre los diferentes tipos de tributos.

De modo semejante, la literatura de Reaño (2018), sostiene que La legislación peruana vigente y su aplicación judicial en materia de delitos tributarios es clara expresión del fenómeno expansivo en el que desde hace algunas

décadas se halla inmerso el derecho penal. La referencia a este proceso expansivo se ha convertido en lugar común de los estudios contemporáneos de política criminal, cuyo diagnóstico fundamental en el plano meramente descriptivo, gira en torno a la constatación de la actual flexibilización que experimentan las reglas de imputación, los principios políticos criminales y las garantías procesales. (p. 72)

Agrega Reaño, toda defraudación tributaria, tiene su forma de subsanación, es decir su regularización tributaria, con la oportunidad de resarcir el daño ocasionado al fisco; la oportunidad en que debe tener lugar la regularización de la situación tributaria, para operar como impedimento procesal para la instauración de la acción penal, se establece que la declaración rectificatoria debe presentarse antes de que la Administración Tributaria notifique el hecho; al no ser sincerado e inclusive puede llegar a instancias de la Fiscalía, ante ello, la regularización se debe dar antes que el ente legal, dicte la resolución de abrir investigación preliminar, es decir antes que el Órgano administrador del Tributo notifique algún requerimiento con relación al tributo y período en que se realizó la conducta presuntamente delictiva, de modo que lo que ocurra primero bloquea los efectos eximentes de la regularización tributaria. (p. 74)

Concluye Reaño, tal efecto, en el mencionado acuerdo Plenario de los entes tutelares de la recaudación tributaria y de sanción, se establece que el requerimiento de la Administración Tributaria debe ser expreso y hacer referencia las conductas que configuran el presunto delito fiscal. Respecto a este punto, la oportunidad de la regularización de la situación tributaria, existía jurisprudencia divergente, destacando algunos pronunciamientos que apreciaban efectos eximentes de pena cuando la regularización se efectuaba luego del requerimiento de la Administración Tributaria pero antes de la expedición de la resolución del Ministerio Público disponiendo el inicio de la investigación penal. (p. 75)

Asimismo, la literatura de Bellomo (2015), explica que el Fraude Fiscal es

un fenómeno que no afecta exclusivamente a los recursos de la Hacienda Pública. El fraude distorsiona los comportamientos, generando efectos económicos negativos. Las empresas fiscalmente cumplidoras deben enfrentarse a la competencia desleal de las incumplidoras; de este modo se puede poner en riesgo la existencia de empresas eficientes, que generan empleo, beneficios a sus titulares y accionistas y que además aportan recursos a la financiación de las actividades públicas, pero que se ven incapaces de competir ante empresas tal vez menos eficientes, pero que se valen del incumplimiento de sus obligaciones tributarias para desplazar a las primeras. En consecuencia, desde esta perspectiva, el fraude redunda en una pérdida de riqueza para el conjunto de la sociedad. (p. 72)

Agrega Bellomo, todas las conductas relacionadas con el fraude fiscal están relacionadas con el control de la evasión. Es importante que nuestro país cuente con un sistema procesal eficaz a fin de lograr el juzgamiento y la eventual sanción de aquellas conductas relacionadas con estas modalidades fraudulentas y que tanto daño hacen a todos los ciudadanos. (p. 73)

Ocultamiento de información tributaria

Por otra parte, la literatura de Bellomo (2015), explica que la evasión tributaria, es una forma de ocultamiento de información, entendiéndose como una compleja y variable manifestación de oposición al deber contributivo por parte del sujeto pasivo del impuesto. La evasión y los ilícitos tributarios constituyen desde tiempos más remotos el vicio original de cualquier ordenamiento fiscal, aun por la razón técnica de que los tributos directos y algunas formas de contribuciones indirectas ofrecen a quien quiera valerse de ellas, posibilidades más o menos amplias para eludir el deber contributivo. Por consiguiente, eliminar totalmente la evasión es una utopía, por lo menos mientras el individuo tenga una posibilidad de selección entre el cumplimiento leal y la evasión fraudulenta de la obligación tributaria de la obligación contributiva, y no adquiera la convicción de que a veces es menester

anteponer a los intereses particulares los preeminentes de la colectividad de la cual forma parte y de cuya organización se vale para desarrollar su actividad y el logro de sus objetivos. Uno de los fenómenos que alienta a la evasión es el descontento y desconfianza que no pocas veces se difunde entre la masa de los sujetos sometidos a imposición, cuando se ponen de manifiesto graves discordancias entre los principios de justicia fiscal proclamados y la aplicación práctica de las leyes tributarias. (p. 74)

Igualmente, la literatura de O´Hara (2020), precisa que la elusión tributaria es una herramienta legal mediante el cual un contribuyente reduce su obligación tributaria mediante contratos u operaciones que, pese a que no son ilegales per se, atentan contra el espíritu de la fiscalización tributaria. Las operaciones de elusión son aquellas donde una empresa realiza una operación sin buscar mayores ganancias y con el exclusivo objetivo de reducir su carga tributaria.

Agrega O´Hara, el primer esquema de elusión tributaria es dejar de pagar indebidamente el Impuesto a la Renta de tercera categoría, por ejemplo, por la explotación de una marca. Un segundo caso es cuando algunas empresas compran acciones de otra compañía, también peruana, y las aporta a un patrimonio autónomo constituido en el exterior. Esta figura legal permite acumular bienes para su venta posterior. El impuesto a la renta no es aplicable a la venta de un patrimonio autónomo debido a normativa bancaria que busca impulsar el uso de esta figura.

Concluye O´Hara, un tercer caso es cuando las empresas extranjeras propietaria de acciones de una empresa peruana cambia su domicilio a un país donde el Perú ha firmado un Convenio para Evitar la Doble Imposición (CDI), con la única finalidad de evitar el pago del impuesto a la renta en el Perú por la venta de sus acciones en dicha empresa. El cuarto esquema se da cuando una empresa peruana otorga marcas que explota a una empresa en el extranjero. Esta segunda compañía explota las marcas y cobra la retribución correspondiente y

posteriormente realiza préstamos a la empresa peruana en cuestión, los cuales son repagados mediante acciones en la empresa peruana.

Junto a esto, la literatura de Yacolsa (s.f.), sostiene que, evadir proviene del latín evadere que significa sustraerse, irse o marcharse de algo donde se está incluido. Aplicando este razonamiento al campo tributario, evadir va a tener el significado de sustraerse al pago (dolosamente o no) de un tributo que se adeuda. En consecuencia, la evasión tributaria es un concepto genérico que engloba tanto al ilícito tributario (Infracción Tributaria) como al ilícito tributario penal (Delito Tributario). El concepto de evasión tributaria no incluye al concepto de economía de opción, puesto que este último designa el hecho referido a la persona natural o jurídica por haber optado, por acogerse a un régimen tributario más benéfico a su economía. (p. 524)

Concluye Yacolsa, así, la evasión fiscal, evasión tributaria o evasión de impuestos es una figura jurídica consistente en el impago voluntario de tributos establecidos por la ley. Es una actividad ilícita y habitualmente está contemplado como delito o como infracción administrativa en la mayoría de los ordenamientos jurídicos. También, el dinero negro es todo aquel que ha evadido el pago de gravámenes fiscales. Son ganancias obtenidas en actividades ilegales o legales, pero que se evita declararlas a la Hacienda para evadir los impuestos. Se intenta mantenerlo en efectivo, y no ingresarlo en entidades financieras, para que no figure registrado en los movimientos bancarios y el Estado no tenga conocimiento de su existencia. (p. 525)

Declaración de renta

Por otro lado, la literatura de Durán (2019), precisa que la declaración de la renta, es una acción de dar a conocer al ente recaudador, que se cuenta con tributos que tienen la obligación de pagar, obligación de todos los ciudadanos hacia la Administración Tributaria, en relación con los ingresos que hayan obtenido durante un año. Es la principal fuente de ingresos del Tesoro Público junto con el

Impuesto a la Renta. Sin embargo, no todo el mundo tiene que hacerla, depende de las rentas que se hayan obtenido a lo largo del año.

Del mismo modo, la literatura del Gobierno del Perú (s.f.), sostiene que, si eres persona natural el impuesto se aplica a los ingresos que provienen del arrendamiento u otro tipo de cesión de bienes muebles o inmuebles, acciones u otros valores mobiliarios. También del trabajo realizado de forma dependiente o independiente, siempre que no se realices actividad empresarial.

Rentas de Capital-Primera Categoría: generadas por el arrendamiento, subarrendamiento o cualquier tipo de cesión de bienes muebles o inmuebles. El pago debes hacerlo tú mismo y corresponde al 6.25% sobre la renta neta (equivalente al 5% sobre la renta bruta).

Rentas de Capital-Segunda Categoría: corresponde a venta de acciones o valores mobiliarios, intereses por colocación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias, derechos de llave y otros.

Rentas del Trabajo (Cuarta y/o Quinta categoría) y Renta de Fuente Extranjera: si eres trabajador independiente o dependiente y tu ingreso anual es superior a 7UIT* S/30,100.00, deberás pagar impuesto a la renta.

De modo semejante, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-Sunat (2021), sostiene que, según los artículos 79°y 80° de la Ley y 47º del Reglamento de la Ley del impuesto a la Renta; están obligados a presentar la declaración jurada mensual y anual del Impuesto los sujetos que hubieran obtenido rentas o pérdidas de tercera categoría como contribuyentes del Régimen Único Simplificado-RUS, Régimen especial de Renta, Régimen General y/o del Régimen MYPE Tributario-RMT2 del Impuesto a la Renta. También se encuentran obligadas a presentar la declaración jurada anual, las personas o entidades generadoras de rentas de tercera categoría que hubieran realizado operaciones gravadas con el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) por haber efectuado el pago de más del 15% de sus obligaciones sin utilizar dinero en

efectivo o medios de pago. Para tal efecto la Administración Tributaria, tiene implementado vía página web, más sus usuarios y claves (Sistema de Operaciones en Línea-SOL), para que los contribuyentes puedan ejercer la obligación de declarar y pagar sus obligaciones tributarias. (p. 4)

Retenciones y percepciones

Además, la literatura de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-Sunat (2021), sostiene de acuerdo al marco normativo Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias - publicada el 19 de agosto de 1999 Texto Único Ordenado del Código Tributario - Artículo 10 modificado por Decreto Supremo Nº 133-2013. Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias - publicada el 14 de abril de 1999 Texto Único Ordenado de la Ley del IGV e ISC - Inciso c) del Artículo 10°. Resolución de Superintendencia N° 037-2002/SUNAT publicada 19 de abril de 2002 Régimen de Retenciones del IGV aplicable a los proveedores y designación de agentes de retención y normas modificatorias. Resolución de Superintendencia N° 033-2014/SUNAT Cambio de tasa de retención al 3%. Indican los siguiente:

Agentes de retención: Es un sistema por el cual, los sujetos designados por la SUNAT como Agentes de Retención, deberán retener parte del IGV que les es trasladado por sus proveedores, para su posterior entrega al Fisco, según la fecha de vencimiento de sus obligaciones tributarias que les corresponda. El proveedor podrá deducir los montos que se le hubieran retenido, contra el IGV que le corresponda pagar. Su ámbito de aplicación es: Prestación de servicios, primera venta de inmuebles, venta de bienes y contratos de construcción. Artículo 2 RS Nº 037-2002/SUNAT.

Agentes de percepción: Cuya base legal es: Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias publicado el 19 de agosto de 1999 Texto Único Ordenado del Código Tributario – Artículo 10 - modificado por Decreto Supremo Nº 133-2013. • Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias - publicada el 14

de abril de 1999 Texto Único Ordenado de la Ley del IGV e ISC - Inciso c) del Artículo 10°. • Resolución de Superintendencia N° 128-2002/SUNAT - Publicado el 16 de setiembre de 2002 Régimen de percepciones del IGV aplicable a la adquisición de

combustible y designación de Agentes de Percepción. Es el régimen aplicable a las operaciones de venta de bienes gravadas con IGV y a las importaciones por el cual el agente de percepción cobra por adelantado una parte del Impuesto General a las Ventas que sus clientes van a generar luego, por sus operaciones de venta gravadas con este impuesto. No es aplicable a las operaciones de venta de bienes inafectas y/o exonerados.

Concluye Sunat, el ámbito de aplicación del régimen de percepciones de acuerdo a la Ley 29173: Adquisición de bienes, importación de bienes.

2.3 Definición de términos básicos

- **Conciencia tributaria.** Es el sentido común que cada persona tiene para actuar o tomar posición frente al tributo. (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2020, p. 7)
- **Contribuyente**. Es aquél que realiza o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria. (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2020, p. 8)
- **Cultura tributaria**. Es un conjunto de valores, conocimientos y actitudes compartidos por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen, que conducen al cumplimiento permanente y voluntario de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social, tanto de los contribuyentes, como de los funcionarios de las diferentes administraciones tributarias. (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2020, p. 9)

- **Deuda Exigible**: Es aquella que da lugar a las acciones de coerción para su cobranza**.** (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2020, p. 10)
- **Deuda Tributaria**: Es aquella constituida por el tributo, las multas y/o los intereses. (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2020, p. 10)
- **Elusión tributaria**. Se refiere a las conductas de algunos contribuyentes que buscan aprovecharse de alguna ambigüedad o vacío legal de ciertas normas tributarias para reducir o dejar de pagar los tributos que les corresponden por sus operaciones. (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2020, p. 9)
- **Evasión tributaria**. Es un esfuerzo u omisión consciente y dolosa que pretende evitar o reducir, de manera sistemática y en provecho propio o de terceros, el pago de obligaciones tributarias. Implica la realización de acciones que violan normas legales establecidas. (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2020, p. 14)
- **Gasto**: los gastos de administración y ventas, por el contario, no se capitalizan, sino que, como su nombre lo indica, se gastan en el periodo en el cual se incurren y aparecen como tales en el Estado de ganancias y Pérdidas. (Universidad Peruana los Andes, s.f., p. 36)
- **Recursos**. Llámese así en economía al conjunto de capacidades humanas, elementos naturales y bienes de capital, escasos en relación a su demanda, que se utilizan casi siempre conjuntamente para producir bienes y servicios. (Palomino, 2015, p. 202)
- **Infracción tributaria**. Es toda acción u omisión que implique la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal. (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2020, p. 22)

- **Obligación tributaria**. Es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria y es exigible coactivamente. (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2020, p. 26)
- **Recursos financieros**. Es el conjunto de medios financieros que tiene una empresa para financiar la adquisición de los elementos de su activo. (Palomino, 2015, p. 290)
- **Régimen tributario**. Es la categoría bajo la cual una persona natural o jurídica que posee o va a iniciar un negocio debe estar registrada en la SUNAT. Establece la manera en la que se pagan los impuestos y los niveles de pagos de los mismos. La persona puede optar por uno u otro régimen según tipo y el tamaño del negocio. Actualmente, hay cuatro regímenes tributarios: Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), Régimen Especial de Impuesto a la Renta (RER), Régimen MYPE Tributario (RMT) y Régimen General (RG). (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2020, p. 31)

CAPÍTULO III

MARCO METODOLOGICO

3.1 Método de investigación

Según menciona Balestrini (2006). “Es el conjunto de procedimientos lógicos, técnicos operacionales implícito en todo proceso de investigación, con el objeto de ponerlos de manifiesto y sistematizarlos a propósito de permitir, descubrir y analizar los supuestos del estudio y de reconstruir los datos a partir de los conceptos teóricos convencionalmente operacionalizado”. (p. 125)

“Es el conjunto de procedimiento y técnicas que se aplican de manera ordenada y sistemática en la relación de un estudio. Es un proceso de investigación, la metodología es una de las etapas en se divide la realización de un trabajo. De esta manera la metodología elegida es la que va a determinar la manera en el que el investigador, ordena y analiza los datos obtenidos”.

3.1.1 Tipo de investigación

Por su naturaleza el tipo de investigación fue cuantitativo, según a lo expresado por Briones (2002), sostiene que “las investigaciones cuantitativa o cuantificable, describe o trata de explicar fenómenos que estudia, tales como propiedades, características o perfiles importantes de personas, grupos, empresas, comunidades, mercados, etc.”. (p. 17)

3.1.2 Nivel de la investigación

El nivel de investigación fue descriptivo, debido a que solo se limitó a describir la variable defraudación tributaria sus dimensiones y sus respectivos indicadores. Al respecto, Tresierra (2010), indica que, “Son aquellas que describen la realidad tal y como se presentan en la naturaleza. No se manipula variable, el investigador se limita a observarla y describirla el fenómeno tal y conforme se presenta”. (p. 82)

3.1.3 Diseño de la investigación

El diseño que se utilizó en la investigación fue cuantitativo-no experimental-transversal-retrospectivo-descriptivo.



Dónde:

M = Muestra conformada por los micro y pequeños empresarios del sector forestal en el distrito de Manantay.

O = Observación de la variable: Defraudación tributaria.

No experimental

La investigación fue no experimental “porque no se manipulo las variables, muy por el contrario, se limitó a la observación de los hechos en su contexto natural”. (Ríos, 2017, p. 184)

Transversal

La investigación fue transversal, “porque se realizó la recolección de datos en un corto período y en un determinado punto de tiempo, es decir, solo siendo el nivel de estudio descriptivo, nos limitamos a medir la variable defraudación tributaria”. (Ríos, 2047, p. 85)

Retrospectivo

La investigación fue retrospectiva, “porque se limitó a estudiar al sujeto en estudio vía la variable defraudación tributaria, en hechos pasados”. (Vara, 2010, p. 210)

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población

La población estuvo conformada por 33 micro y pequeñas empresas del sector forestal en el distrito de Manantay. Las mismas que se encuentran ubicados el sector del estudio. Al respecto Vara (2012), nos indica que en una investigación “siempre se necesita una fuente de información directa, para lograr el

cumplimiento de los objetivos planteados, y es el conjunto de individuos (objetos, personas, documentos, datos, eventos, empresas, situaciones, etc.) a investigar. Esta población, o conjunto de sujetos o cosas, tienen uno o más propiedades en común, se encuentran en un espacio o territorio y varían en el transcurso del tiempo". (p. 221)

3.2.2 Muestra

La muestra estuvo conformada por 33 micro y pequeñas empresas del sector forestal, del distrito de Manantay; la misma que se configura como muestra no probabilísticas, es decir intencionada a criterio de los investigadores. Al respecto Vara (2012), precisa que "la muestra es el conjunto de casos extraídos de la población, debidamente seleccionados por algún método racional. La muestra no probabilística no se basa en el principio de la equi-probabilidad. Son técnicas que siguen otros criterios de selección, tales como conocimientos del investigador, economía, comodidad y alcance". (pp. 221, 225)

3.3 Instrumento de recolección de datos

3.3.1 Técnicas

Para la investigación se aplicó las técnicas de la encuestas y entrevista, que se aplicó a los propietarios, representantes legales y/o gerentes de las micro y pequeñas empresas del sector forestal, del distrito de Manantay.

Encuesta: Es una técnica muy utilizada en las investigaciones como medio para obtener datos o informaciones, opiniones, la captación de información a través de la encuesta se realizó con la colaboración expresa de los individuos encuestados.

Entrevista: Esta técnica es una situación de interrelación o dialogo entre personas, es una técnica donde una persona llamado investigador, encuestador o empadronado solicita al entrevistado le proporcione algunos datos o información, el éxito de la entrevista como técnica de recolección, depende de la eficiencia del trabajo del entrevistador.

3.3.2 Instrumentos

Para el recojo de información se utilizó un cuestionario estructurado de 13 preguntas cerradas tipo Likert, en función a los objetivos específicos planteados y de la definición operacional de las variables, con el propósito de determinar los factores de la defraudación tributaria en las micro y pequeñas empresas del sector forestal, en el distrito de Manantay.

Teniendo en cuenta los niveles de autenticidad de los instrumentos de valoración, se utilizó la prueba de Alfa de Cronbach teniendo el propósito determinar el grado de afinidad que mantienen los ítems referentes a los instrumentos y escalas de utilización para la medición ordinal. Siendo la forma que estos instrumentos confeccionen los veredictos estables, razonables. Por ende, se puede afirmar en que su aplicación de forma frecuente a la misma persona dará resultados idénticos mediante el coeficiente Alfa de Cronbach, ya que este es determinante en el estudio del software SPSS, se recabo los siguientes resultados:

Tabla 1

Alfa de cronbach: Costos por proceso

Estadísticas de fiabilidad		
Alfa de Cronbach	**Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados**	**N de elementos**
,823	,867	13

Fuente: Base de datos

3.4 Procedimiento de recolección de datos

Para lograr la aplicación del cuestionario se realizó apoyándose en los procedimientos siguientes: Nos contactamos con administradores, gerentes y/o propietarios de las micro y pequeñas empresas del sector forestal, en el distrito de Manantay; se buscó un ambiente adecuado para la realización de la encuesta, obteniéndose los resultados del estudio, luego se procedió a registrar los resultados y por último se tabuló la información en el excel para posterior a ello procesarlo y generar los resultados estadísticos en el programa SPSS.

3.5 Tratamiento de los datos

En esta investigación, los datos recolectados fueron tratados y/o analizados haciendo uso de la estadística descriptiva, para la tabulación de los datos se utilizó como soporte el programa Excel Científico y para el procesamiento de los datos el Software SPSS científico versión 25 (Programa de estadística para ciencias sociales).

Al respecto, Tresierra (2010), afirma que “el análisis estadístico es indispensable en casi toda la investigación. Los datos pueden organizarse y resumirse en función de las unidades de medida y presentarse en Cuadros y Gráficos. Los análisis estadísticos se llevan a cabo mediante programas para computadoras utilizando paquetes estadísticos”. (p. 107)

3.7 Principios éticos

Hay una serie de principios éticos que deben tenerse en cuenta al realizar una investigación de tesis. En esencia, estos principios éticos enfatizan la necesidad de hacer el bien (conocido como beneficencia) y no hacer daño (conocido como no malversación). En la práctica, estos principios éticos significan que, como investigador, debe: obtener el consentimiento informado de los posibles participantes de la investigación; minimizar el riesgo de daño a los participantes; proteger su anonimato y confidencialidad; evitar el uso de prácticas engañosas.

El principio de autonomía: En el principio de la autonomía tenemos la obligación de respetar la autonomía de otras personas en la investigación, que es respetar las decisiones tomadas por otras personas. A esto también se le llama el principio de la dignidad humana. Nos da un deber negativo de no interferir con las decisiones de adultos competentes y un deber positivo de empoderar a otros de quienes somos responsables.

El principio de la dignidad: Este principio formula un derecho directo e incondicional a la protección otorgado a los seres humanos, ante todo, por su capacidad para fijarse "metas" y "propósitos" y de forma autónoma para determinar sus acciones. Así, este derecho cubre la propia capacidad y todo lo necesario para ejercerla. Por tanto, en

este derecho se incluye la libertad de desarrollar la personalidad de forma autónoma, así como la inviolabilidad física del ser humano y los fundamentos naturales, económicos y sociales de su existencia.

La forma adecuada para guardar el respeto de la dignidad de las personas es que se debe de asegurar que ello esté completamente informados sobre su participación en el proyecto y el riesgo que se pueda asumir.

El principio de la beneficencia: El propósito de la investigación es descubrir nueva información que pueda ser útil para la sociedad. El propósito de la investigación nunca debe ser lastimar a nadie o encontrar información a expensas de otras personas.

Esto significa que los participantes pueden estar expuestos a algunos riesgos. Los investigadores están obligados a hacer todo lo posible para minimizar esos posibles riesgos y maximizar los beneficios para los participantes.

Principio de la justicia: Este principio se ocupa del concepto de equidad, los investigadores deben considerar lo que es justo en términos de reclutamiento de participantes y elección del lugar para realizar un proyecto de investigación. Esto abarca cuestiones relacionadas con quién se beneficia de la investigación y quién asume los riesgos de la investigación, proporciona el marco para pensar en estas decisiones de manera justa y equitativa. Las personas que están incluidas en la investigación no deben ser incluidas simplemente porque son una población de fácil acceso, disponible o quizás vulnerable y menos capaz de negarse a participar.

El propósito es que requieran una atención que sea adecuada a sus capacidades ya reducidas o alteradas, así como también es muy importante una supervisión muy cuidadosa esto durante el desarrollo del proyecto de investigación, lo cual para lograr la reducción de algunos daños mínimos.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados

- **Objetivo específico 1: Dimensión ocultamiento de información**

Tabla 2

Como empresario es necesario que conozca sobre los delitos en materia tributaria.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	2	6,1
	Casi nunca	3	9,1
	Ocasionalmente	5	15,2
	Casi siempre	12	36,4
	Siempre	11	33,3
	Total	33	100,0

Fuente: Data ocultamiento de información.

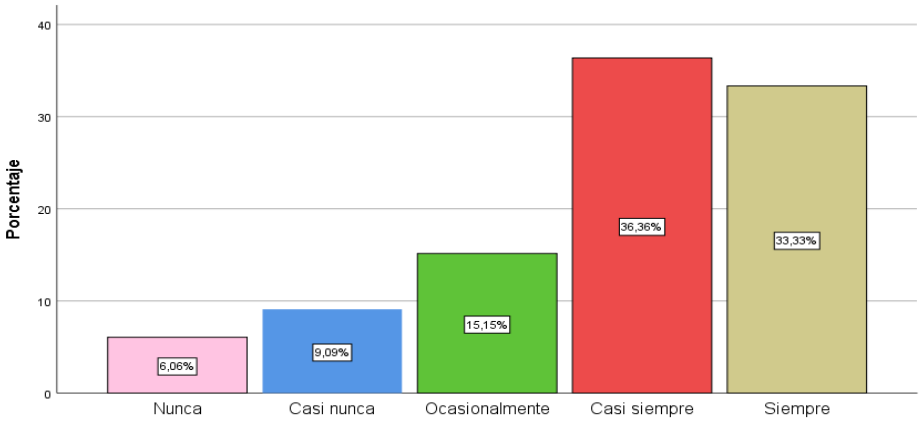


Figura 1. *Como empresario es necesario que conozca sobre los delitos en materia tributaria.*

Fuente: Tabla 2

En la tabla 2 y figura 1 se observa que, de 33 micro y pequeñas empresas del sector forestal en el distrito de Manantay, que representa el 100% de la muestra, el 36.4% respondió que casi siempre como empresario es necesario que conozca sobre los delitos en materia tributaria, el 33.3% preciso que siempre, el 15.2% indico que ocasionalmente, el 9.1% expreso casi nunca, mientras que el 6.1% manifestó que nunca.

Tabla 3

Tiene conocimiento sobre los principios tributarios.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	6	18,2
	Casi nunca	7	21,2
	Ocasionalmente	14	42,4
	Casi siempre	6	18,2
	Total	33	100,0

Fuente: Data ocultamiento de información.

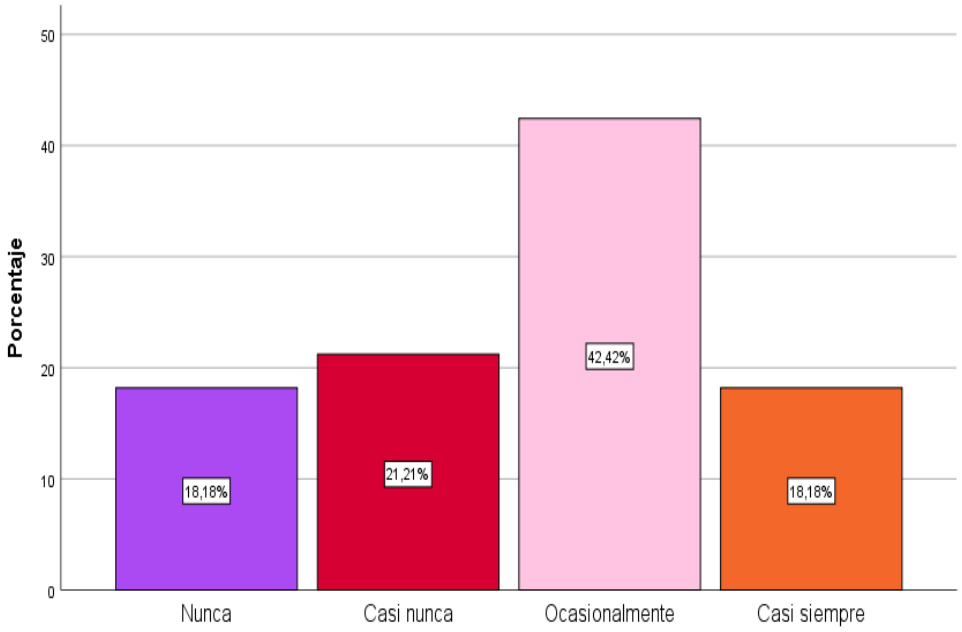


Figura 2. *Tiene conocimiento sobre los principios tributarios.*

Fuente: Tabla 3

En la tabla 3 y figura 2 se observa que, de 33 micro y pequeñas empresas del sector forestal en el distrito de Manantay, que representa el 100% de la muestra, el 42.4% respondió que ocasionalmente tiene conocimiento sobre los principios tributarios, el 21.2% preciso que casi nunca, el 18.2% indico que casi siempre, mientras que el 18.2% manifestó que nunca.

Tabla 4

Como empresario está de acuerdo que los principios del Derecho Penal sean aplicados en el juzgamiento de los delitos en materia tributaria.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	7	21,2
	Casi nunca	16	48,5
	Ocasionalmente	5	15,2
	Casi siempre	1	3,0
	Siempre	4	12,1
	Total	33	100,0

Fuente: Data ocultamiento de información.

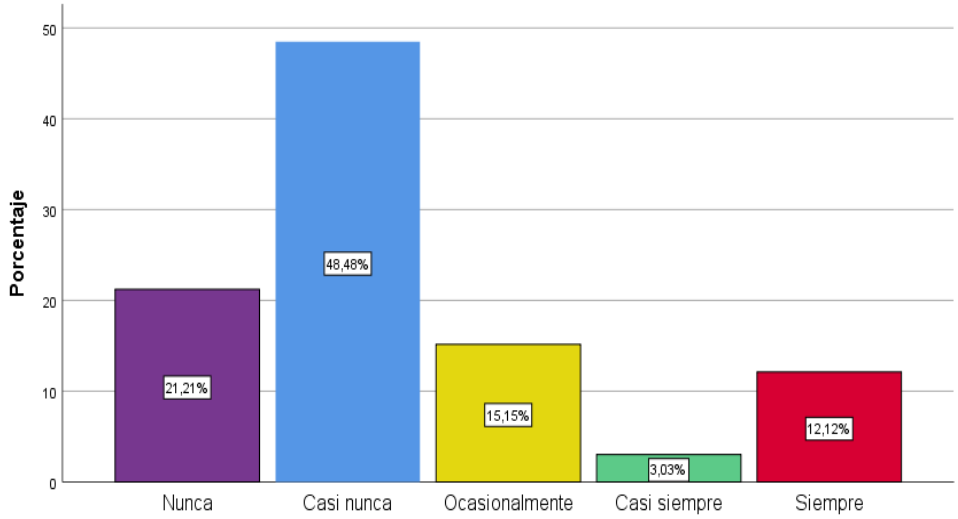


Figura 3. *Como empresario está de acuerdo que los principios del Derecho Penal sean aplicados en el juzgamiento de los delitos en materia tributaria.*

Fuente: Tabla 4

En la tabla 4 y figura 3 se observa que, de 33 micro y pequeñas empresas del sector forestal en el distrito de Manantay, que representa el 100% de la muestra, el 48.5% respondió que casi nunca como empresario está de acuerdo que los principios del Derecho Penal sean aplicados en el juzgamiento de los delitos en materia tributaria, el 21.2% preciso que nunca, el 15.2% indico que ocasionalmente, el 12.1% expreso que siempre, mientras que el 3% manifestó que casi siempre.

Tabla 5

Considera que los juzgamientos de delitos tributarios se deben a falta de denuncias y evidencias del delito.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Casi nunca	7	21,2
	Ocasionalmente	7	21,2
	Casi siempre	11	33,3
	Siempre	8	24,2
	Total	33	100,0

Fuente: Data ocultamiento de información.

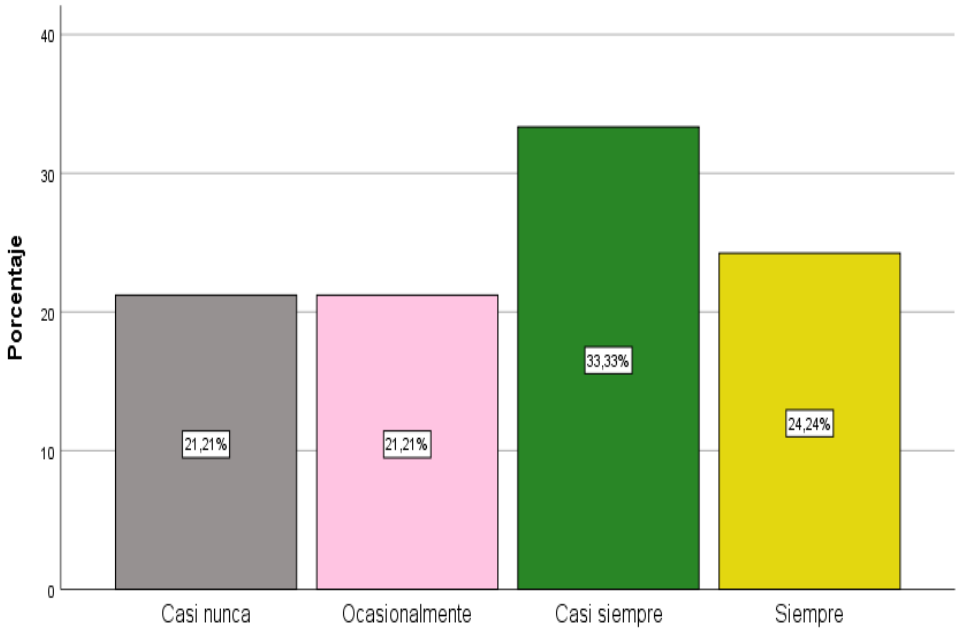


Figura 4. *Considera que los juzgamientos de delitos tributarios se deben a falta de denuncias y evidencias del delito.*

Fuente: Tabla 5

En la tabla 5 y figura 4 se observa que, de 33 micro y pequeñas empresas del sector forestal en el distrito de Manantay, que representa el 100% de la muestra, el 33.3% respondió que casi siempre considera que los juzgamientos de delitos tributarios se deben a falta de denuncias y evidencias del delito, el 24.2% preciso que siempre, el 21.2% indico que ocasionalmente, mientras que el 21.2% manifestó que casi nunca.

- **Objetivo específico 2: Dimensión declaración de deudas**

Tabla 6

Considera Usted, que sus declaraciones de renta son efectuadas de la manera más transparente.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Ocasionalmente	2	6,1
	Casi siempre	8	24,2
	Siempre	23	69,7
	Total	33	100,0

Fuente: Data declaración de deudas.

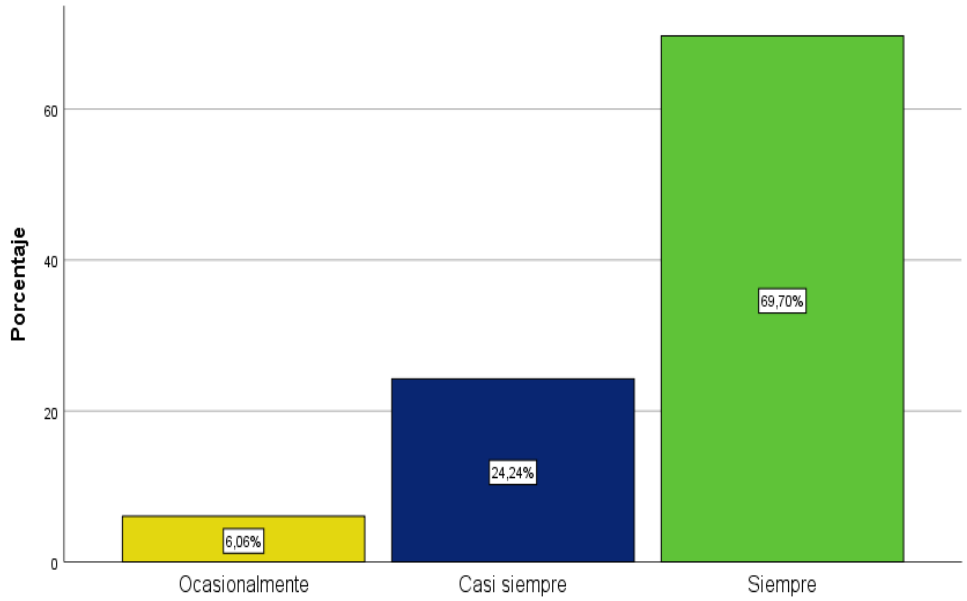


Figura 5. *Considera Usted, que sus declaraciones de renta son efectuadas de la manera más transparente.*

Fuente: Tabla 6

En la tabla 6 y figura 5 se observa que, de 33 micro y pequeñas empresas del sector forestal en el distrito de Manantay, que representa el 100% de la muestra, el 69.7% respondió que siempre considera, que sus declaraciones de renta son efectuadas de la manera más transparente, el 24.2% preciso que casi siempre, mientras que el 6.1% manifestó que ocasionalmente.

Tabla 7

Sus declaraciones juradas de renta, son efectuadas por la persona idónea y estos son debidamente revisados.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Ocasionalmente	2	6,1
	Casi siempre	10	30,3
	Siempre	21	63,6
	Total	33	100,0

Fuente: Data declaración de deudas.

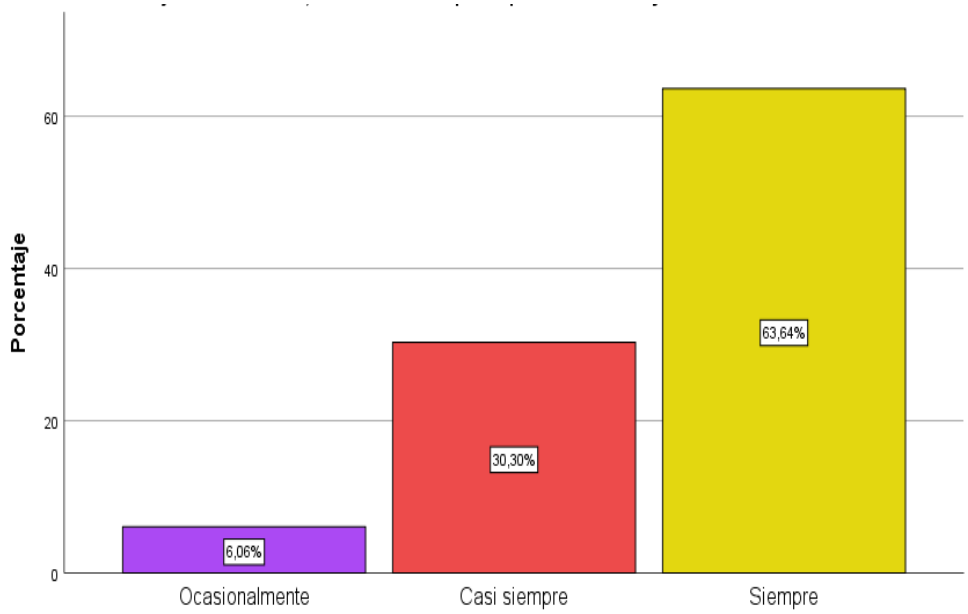


Figura 6. *Sus declaraciones juradas de renta, son efectuadas por la persona idónea y estos son debidamente revisados.*

Fuente: Tabla 7

En la tabla 7 y figura 6 se observa que, de 33 micro y pequeñas empresas del sector forestal en el distrito de Manantay, que representa el 100% de la muestra, el 63.6% respondió que siempre sus declaraciones juradas de renta, son efectuadas por la persona idónea y estos son debidamente revisados, el 30.3% preciso que casi siempre, mientras que el 6.1% manifestó que ocasionalmente.

Tabla 8

Considera que sus declaraciones de renta son efectuadas de acuerdo al cronograma de vencimiento de obligaciones tributarias.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Ocasionalmente	2	6,1
	Casi siempre	7	21,2
	Siempre	24	72,7
	Total	33	100,0

Fuente: Data declaración de deudas.

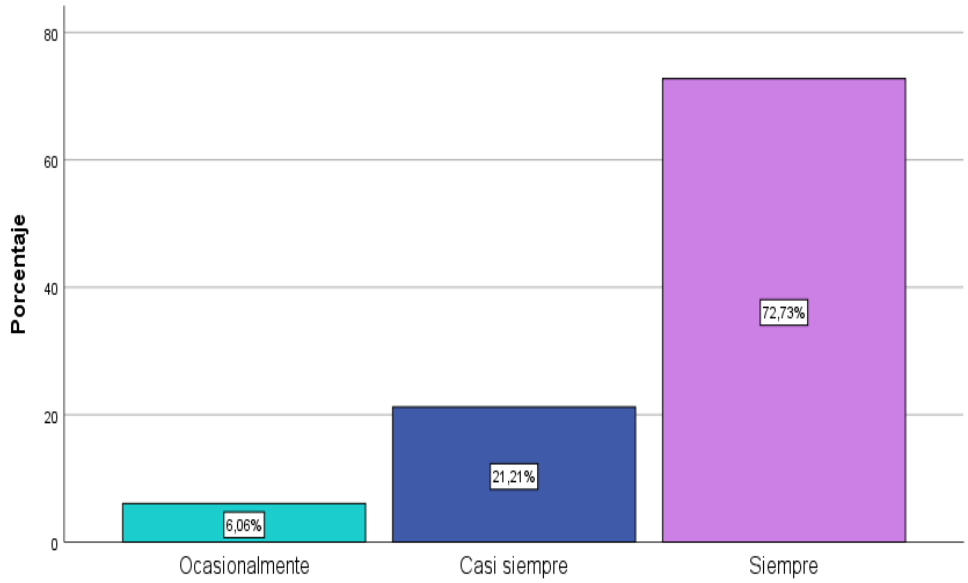


Figura 7. *Considera que sus declaraciones de renta son efectuadas de acuerdo al cronograma de vencimiento de obligaciones tributarias.*

Fuente: Tabla 8

En la tabla 8 y figura 7 se observa que, de 33 micro y pequeñas empresas del sector forestal en el distrito de Manantay, que representa el 100% de la muestra, el 72.7% respondió que siempre considera que sus declaraciones de renta son efectuadas de acuerdo al cronograma de vencimiento de obligaciones tributarias, el 21.2% preciso que casi siempre, mientras que el 6.1% manifestó que ocasionalmente.

Tabla 9

Sus declaraciones de rentas, son debidamente sinceradas con sus respectivos pagos en las formas y condiciones exigidas por la Administración Tributaria.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Ocasionalmente	1	3,0
	Casi siempre	15	45,5
	Siempre	17	51,5
	Total	33	100,0

Fuente: Data declaración de deudas.

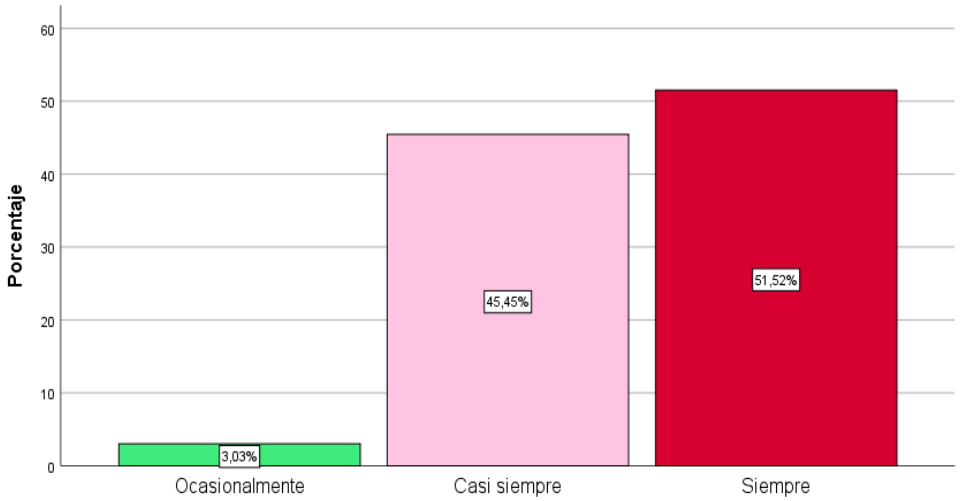


Figura 8. *Sus declaraciones de rentas, son debidamente sinceradas con sus respectivos pagos en las formas y condiciones exigidas por la Administración Tributaria.*

Fuente: Tabla 9

En la tabla 9 y figura 8 se observa que, de 33 micro y pequeñas empresas del sector forestal en el distrito de Manantay, que representa el 100% de la muestra, el 51.5% respondió que siempre sus declaraciones de rentas, son debidamente sinceradas con sus respectivos pagos en las formas y condiciones exigidas por la Administración Tributaria, el 45.5% preciso que casi siempre, mientras que el 3% manifestó que ocasionalmente.

- **Objetivo específico 3: Dimensión retenciones y percepciones**

Tabla 10

Las retenciones son debidamente calculadas tanto en ingresos y gastos de corresponder.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	7	21,2
	Casi nunca	1	3,0
	Ocasionalmente	9	27,3
	Casi siempre	6	18,2
	Siempre	10	30,3
	Total	33	100,0

Fuente: Data retenciones y percepciones.

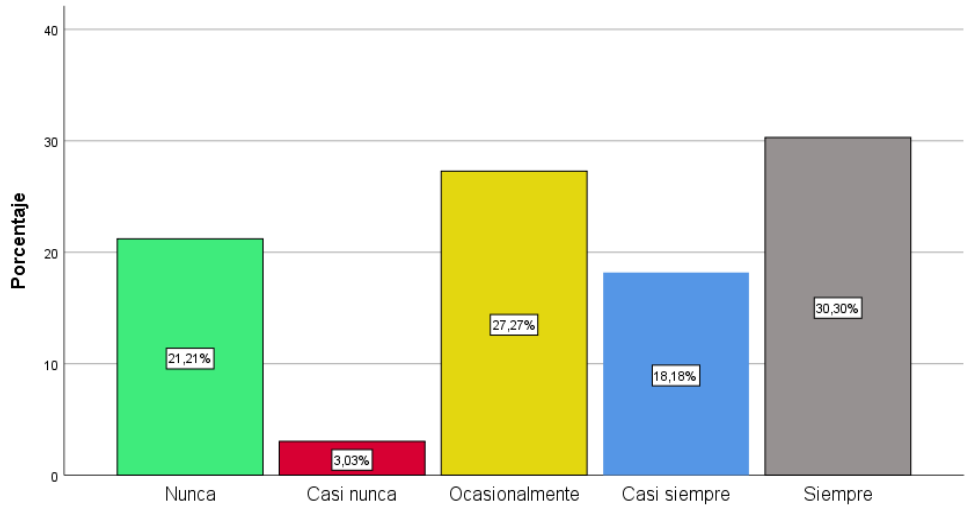


Figura 9. *Las retenciones son debidamente calculadas tanto en ingresos y gastos de corresponder.*

Fuente: Tabla 10

En la tabla 10 y figura 9 se observa que, de 33 micro y pequeñas empresas del sector forestal en el distrito de Manantay, que representa el 100% de la muestra, el 30.3% respondió que siempre las retenciones son debidamente calculadas tanto en ingresos y gastos de corresponder, el 27.3% preciso que ocasionalmente, el 21.2% indico que nunca, el 18.2% expreso que casi siempre, mientras que el 3% manifestó que casi nunca.

Tabla 11

Las percepciones son debidamente calculadas en sus gastos y estos están debidamente sustentados, de corresponder.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	7	21,2
	Casi nunca	1	3,0
	Ocasionalmente	8	24,2
	Casi siempre	9	27,3
	Siempre	8	24,2
	Total	33	100,0

Fuente: Data retenciones y percepciones.

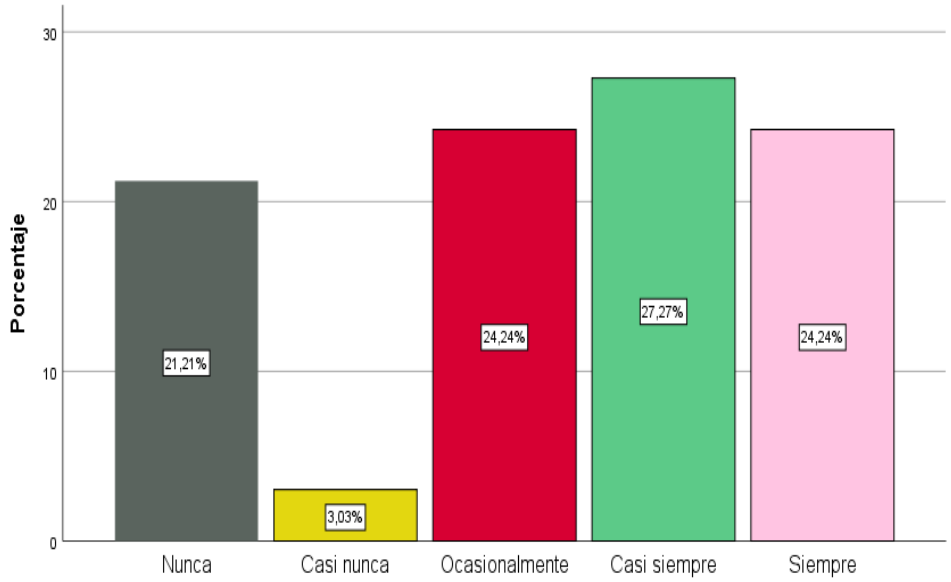


Figura 10. *Las percepciones son debidamente calculadas en sus gastos y estos están debidamente sustentados, de corresponder.*

Fuente: Tabla 11

En la tabla 11 y figura 10 se observa que, de 33 micro y pequeñas empresas del sector forestal en el distrito de Manantay, que representa el 100% de la muestra, el 27.3% respondió que casi siempre las percepciones son debidamente calculadas en sus gastos y estos están debidamente sustentados, de corresponder, el 24.2% preciso que siempre, el 24.2% indico que ocasionalmente, el 21.2% expreso que nunca, mientras que el 3% manifestó que casi siempre.

Tabla 12

Considera Usted, como empresario que está garantizado el juzgamiento de los delitos de defraudación al fisco.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	11	33,3
	Casi nunca	8	24,2
	Ocasionalmente	7	21,2
	Casi siempre	4	12,1
	Siempre	3	9,1
	Total	33	100,0

Fuente: Data retenciones y percepciones.

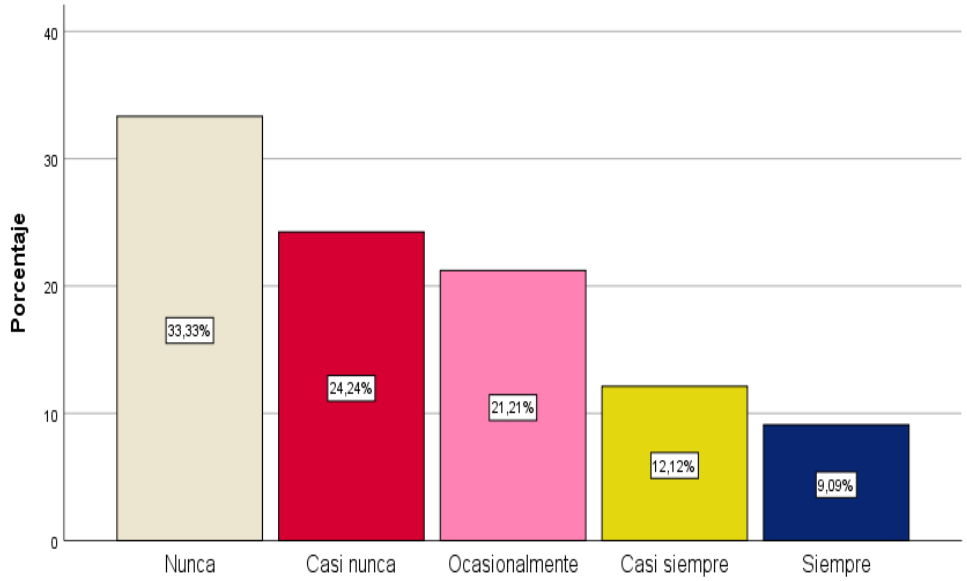


Figura 11. *Considera Usted, como empresario que está garantizado el juzgamiento de los delitos de defraudación al fisco.*

Fuente: Tabla 12

En la tabla 12 y figura 11 se observa que, de 33 micro y pequeñas empresas del sector forestal en el distrito de Manantay, que representa el 100% de la muestra, el 33.3% respondió que nunca considera Usted, como empresario que está garantizado el juzgamiento de los delitos de defraudación al fisco, el 24.2% preciso que casi nunca, el 21.2% indico que ocasionalmente, el 12.1% expreso que casi siempre, mientras que el 9.1% manifestó que siempre.

Tabla 13

En las fiscalizaciones de la Administración Tributaria se garantiza el debido proceso.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	7	21,2
	Casi nunca	7	21,2
	Ocasionalmente	11	33,3
	Casi siempre	6	18,2
	Siempre	2	6,1
	Total	33	100,0

Fuente: Data retenciones y percepciones.

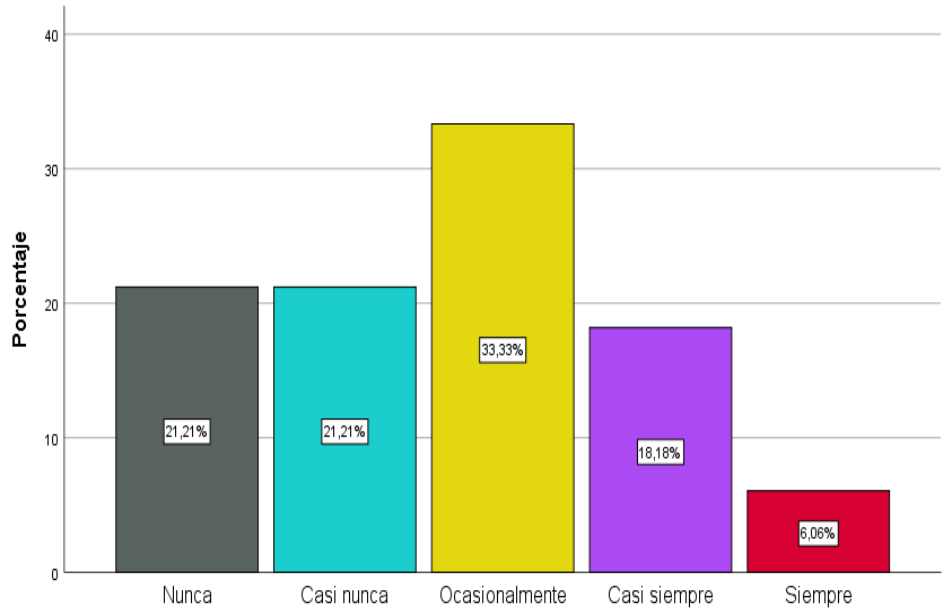


Figura 12. *En las fiscalizaciones de la Administración Tributaria se garantiza el debido proceso.*

Fuente: Tabla 13

En la tabla 13 y figura 12 se observa que, de 33 micro y pequeñas empresas del sector forestal en el distrito de Manantay, que representa el 100% de la muestra, el 33.3% respondió que ocasionalmente en las fiscalizaciones de la Administración Tributaria se garantiza el debido proceso, el 21.2% preciso que nunca, el 21.2% indico que casi nunca, el 18.2% expreso que casi siempre, mientras que el 6.1% manifestó que siempre.

Tabla 14

Se debe realizar capacitaciones en temas de defraudación tributaria y sus posibles contingencias.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	3	9,1
	Casi nunca	1	3,0
	Ocasionalmente	4	12,1
	Casi siempre	13	39,4
	Siempre	12	36,4
	Total	33	100,0

Fuente: Data retenciones y percepciones.

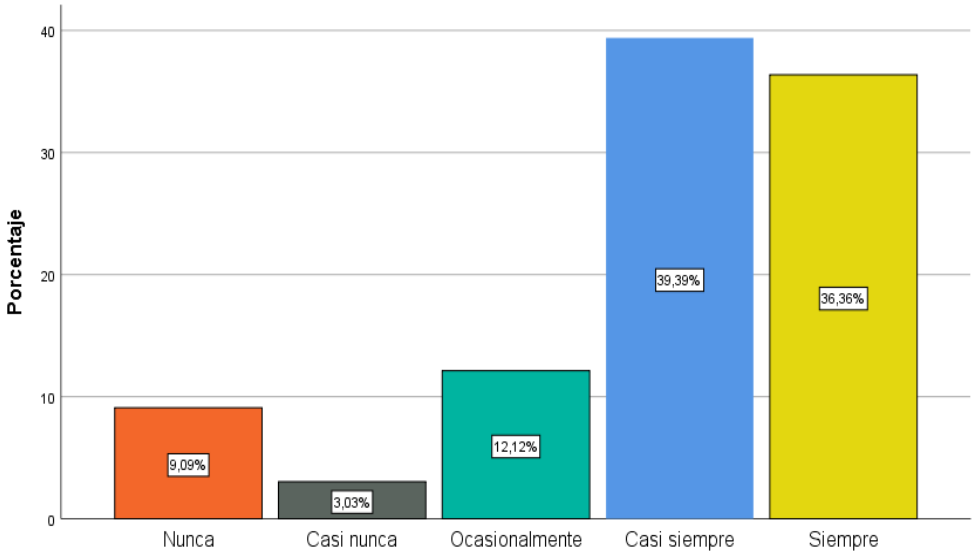


Figura 13. *En las fiscalizaciones de la Administración Tributaria se garantiza el debido proceso.*

Fuente: Tabla 14

En la tabla 14 y figura 13 se observa que, de 33 micro y pequeñas empresas del sector forestal en el distrito de Manantay, que representa el 100% de la muestra, el 39.4% respondió que casi siempre se debe realizar capacitaciones en temas de defraudación tributaria y sus posibles contingencias, el 36.4% preciso que siempre, el 12.1% indico que ocasionalmente, el 9.1% expreso que nunca, mientras que el 3% manifestó que casi nunca.

4.2 Discusión de resultados

- **Objetivo específico 1: Dimensión ocultamiento de información.**

Según los resultados determinados, producto de la aplicación del trabajo de campo, a las micro y pequeñas empresas del sector forestal en el distrito de Manantay, mediante el uso del cuestionario, se encontró que el 69.7% contestó que como empresario es necesario que se conozca sobre los delitos en materia tributaria, el 63.6% indico que ocasionalmente tienen conocimiento sobre los principios tributarios, el 63.7% preciso que casi nunca como empresario está de acuerdo que los principios del Derecho Penal sean aplicados en el juzgamiento de los delitos en materia tributaria, mientras que el 57.5% considera que los juzgamientos de delitos tributarios se deben a la falta de denuncias y evidencias del delito.

Estos resultados nos estarían indicando que, los micro empresarios del sector forestal en el distrito de Manantay, muestran desconocimiento en temas de delitos tributarios cometidos en el sector, no conocen las bases legales ni los principios tributarios a tener en cuenta en el procesamiento y/o registros contables de sus movimientos económicos en el cual incurren, sin embargo se puede advertir que cuentan con conocimiento en cierta medida sobre temas de juzgamiento y/o consecuencia de los delitos tributarios, es más expresaron que existe pocas denuncias y/o evidencias de delitos tributarios y sus respectivos juzgamientos, y esto se debe a que muchos micro empresarios del sector forestal, no sinceran su información contable e incluso muchos de estas Mypes se encuentran sumidos en la informalidad.

Estos resultados son parecidos a los resultados de **Almeida**, quien indica en sus datos que “la mayoría de estrategias contra la evasión han sido enfocadas en base al concepto tradicional del control a posteriori, es decir, cuando ya se produjo el fraude fiscal. Así, la Administración Tributaria determina vía cálculos y cruce de información los contribuyentes que han incumplido, procediendo a partir de entonces, por medio de un sistema de alarmas, al envío de requerimientos e

incoación de procedimientos de inspección. Este tipo de estrategia funciona de forma más eficiente si el contribuyente tiene la percepción de que es alta la probabilidad de ser detectado en la defraudación".

Al respecto la literatura de **Bellomo**, define que, "la evasión tributaria, es una forma de ocultamiento de información, entendiéndose como una compleja y variable manifestación de oposición al deber contributivo por parte del sujeto pasivo del impuesto. La evasión y los ilícitos tributarios constituyen desde tiempos más remotos el vicio original de cualquier ordenamiento fiscal, aun por la razón técnica de que los tributos directos y algunas formas de contribuciones indirectas ofrecen a quien quiera valerse de ellas, posibilidades más o menos amplias para eludir el deber contributivo".

- **Objetivo específico 2: Dimensión declaración de deudas.**

  Según los resultados determinados, producto de la aplicación del trabajo de campo, a las micro y pequeñas empresas del sector forestal en el distrito de Manantay, mediante el uso del cuestionario, se encontró que el 69.7% considera que sus declaraciones de renta son efectuadas de la manera transparente, el 63.6% precisó que sus declaraciones juradas de renta, son efectuadas por personas idóneas y estos son debidamente revisados; el 72.7% considera que sus declaraciones de renta son efectuados de acuerdo al cronograma de vencimiento de obligaciones tributarias, mientras que el 97% preciso que sus declaraciones de renta, son debidamente sinceradas con sus respectivos pagos en las formas y condiciones exigidas por la Administración Tributaria.

  Estos resultados nos estarían indicando que en las micro y pequeñas empresas del sector forestal en el distrito de Manantay, cuentan con una fortaleza respecto a la obligación de efectuar sus declaraciones de renta y el respectivo pago en los plazos, formas y condiciones establecidas por la Administración Tributaria, y cuentan con colaboradores aptos para la labor contable.

Estos resultados son similares a los datos de **Quintanilla**, quien indica en sus resultados que “un sujeto adquiere la obligación tributaria (principal) contributiva cuando realiza un hecho imponible que es manifestación de capacidad económica y que da nacimiento a la obligación de pagar un tributo (y al cumplimiento de las obligaciones formales inherentes a la misma). En relación con el injusto de defraudación tributaria del pagador a cuenta (segunda modalidad típica), entiendo que solo puede ser autor quien sea titular de la obligación de retener a cuenta o de la obligación de realizar ingresos a cuenta”.

Al respecto la literatura de **Durán**, define que “la declaración de la renta, es una acción de dar a conocer al ente recaudador, que se cuenta con tributos que tienen la obligación de pagar, obligación de todos los ciudadanos hacia la Administración Tributaria, en relación con los ingresos que hayan obtenido durante un año. Es la principal fuente de ingresos del Tesoro Público junto con el Impuesto a la Renta. Sin embargo, no todo el mundo tiene que hacerla, depende de las rentas que se hayan obtenido a lo largo del año”.

- **Objetivo específico 3: Dimensión retenciones y percepciones.**

  Según los resultados determinados, producto de la aplicación del trabajo de campo, a las micro y pequeñas empresas del sector forestal en el distrito de Manantay, mediante el uso del cuestionario, se encontró que el 48.5% contestó que las retenciones son debidamente calculadas tanto en ingresos y gastos, el 51.5% manifestó que las percepciones son debidamente calculadas en sus gastos y estos se encuentran con la documentación sustentatorias, el 57.5% preciso que no considera como empresario que se estén garantizando el juzgamiento de los delitos tributarios que se cometen al fisco, el 75.7% indico que las fiscalizaciones de la Administración Tributaria no se garantizan el debido proceso, mientras que el 75.8% manifestó que se debe realizar capacitaciones en temas de defraudación tributaria y sus posibles contingencias.

Estos resultados nos estarían indicando que en las micro y pequeñas empresas del sector forestal en el distrito de Manantay, existe registros de las retenciones que no se encuentran debidamente calculadas ni sustentadas, sin embargo, respecto a las percepciones sucede lo contrario si están debidamente calculadas y sustentadas con un porcentaje no tal alto, por otra parte, se evidencia que muchos juzgamiento de los delitos tributarios no están debidamente garantizándose su debido proceso, es decir se advierte que existe vulneración de los derechos del contribuyente, es más, se precisa que los fiscalizadores de la administración tributaria en muchos casos no garantizan eficiencia y eficacia en sus procedimientos y resultados, en consecuencia se evidencia que la Administración Tributaria no sigue el debido proceso en las fiscalizaciones tributarias realizadas a los contribuyentes; por ello, estos contribuyentes del sector forestal precisan de capacitación y de una buena asesoría en la materia y poder defenderse de los abusos que les comente la Administración Tributaria, más aún ellos, desean contar con sus informaciones tributarias de acuerdo a la normatividad del fisco.

Estos resultados son contrarios a los datos de **Romero**, quien manifiesta en sus resultados que “los contribuyentes no contar con especialistas en materia tributaria, más aún cuando existen varios sectores con alta informalidad como el sector construcción, inmobiliarias, servicios entre otras materias de investigación relacionada a los contribuyentes de tercera categoría para efectos del impuesto a la renta”.

Al respecto la literatura de la **Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT**, define que, “de acuerdo al marco normativo Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias - publicada el 19 de agosto de 1999 Texto Único Ordenado del Código Tributario - Artículo 10 modificado por Decreto Supremo Nº 133-2013. Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias - publicada el 14 de abril de 1999 Texto Único Ordenado de la Ley del IGV e ISC - Inciso c) del Artículo 10°. Resolución de Superintendencia N° 037-

2002/SUNAT publicada 19 de abril de 2002 Régimen de Retenciones del IGV aplicable a los proveedores y designación de agentes de retención y normas modificatorias. Resolución de Superintendencia N° 033-2014/SUNAT Cambio de tasa de retención al 3%". Indican los siguiente: *Agentes de retención*: "Es un sistema por el cual, los sujetos designados por la SUNAT como Agentes de Retención, deberán retener parte del IGV que les es trasladado por sus proveedores, para su posterior entrega al Fisco, según la fecha de vencimiento de sus obligaciones tributarias que les corresponda". *Agentes de percepción*: Cuya base legal es: "Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias publicado el 19 de agosto de 1999 Texto Único Ordenado del Código Tributario – Artículo 10 - modificado por Decreto Supremo Nº 133-2013. • Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias - publicada el 14 de abril de 1999 Texto Único Ordenado de la Ley del IGV e ISC - Inciso c) del Artículo 10°. • Resolución de Superintendencia N° 128-2002/SUNAT" - Publicado el 16 de setiembre de 2002 Régimen de percepciones del IGV aplicable a la adquisición de: "combustible y designación de Agentes de Percepción. Es el régimen aplicable a las operaciones de venta de bienes gravadas con IGV y a las importaciones por el cual el agente de percepción cobra por adelantado una parte del Impuesto General a las Ventas que sus clientes van a generar luego, por sus operaciones de venta gravadas con este impuesto. No es aplicable a las operaciones de venta de bienes inafectas y/o exonerados". Concluye Sunat, el ámbito de aplicación del régimen de percepciones de acuerdo a la Ley 29173: Adquisición de bienes, importación de bienes.

Finalmente, la literatura de **Ferré**, sostiene que "el cumplimiento de las obligaciones fiscales da contenido a una exigencia de solidaridad social, que se materializa en buena medida cuando a través de una correcta determinación de los tributos, estos cumplen su misión de justicia, igualdad, progresividad y no confiscatoriedad. En síntesis, pese a que no es imprescindible que los bienes jurídico-penales se encuentren expresamente reflejados en el texto constitucional,

las referencias constitucionales contribuirán decisivamente a la hora de definir aquello que puede ser objeto de tutela penal".

Es más, la literatura de **Echavarría**, sostiene que, "la tipificación del delito de defraudación tributaria, además de la conducta típica defraudar, describe lo que la doctrina y jurisprudencia mayoritaria califican como modalidades genéricas de conducta. Concretamente se trata de lo que se conoce como la forma de ir eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener o ingresos a cuenta, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando beneficios fiscales de la misma forma, siempre que la cuantía de la cuota defraudada, el importe no ingresado de las retenciones o ingresos a cuenta o de las devoluciones o beneficios fiscales indebidamente obtenidos o disfrutados exceda de lo permitido por Ley, establecido en nuestro código tributario".

Concluye Echevarría, en lo que se refiere a "la elusión del pago de tributos, la doctrina entiende que la misma permite dar respuesta a dos problemas en la interpretación y aplicación del tipo. Por una parte, considerar atípica toda imputación que tenga como fundamento un negocio en fraude de ley. Por otra parte, considerar igualmente atípico el comportamiento de quien, habiendo reconocido y liquidado correctamente su deuda tributaria, luego no efectúa el correspondiente pago. Ahora, la mención expresa, los problemas de aplicación del tipo de defraudación tributaria, que antes de la consagración de esta modalidad genérica imputaba los supuestos de retención de los tributos; como supuestos de apropiación indebida o, en nuestros términos, del delito de abuso de confianza".

CONCLUSIONES

Primero. En el estudio se concluye que, los micro empresarios del sector forestal en el distrito de Manantay, desconocen los temas de delitos tributarios cometidos en el sector, no conocen las bases legales ni los principios tributarios a tener en cuenta en el procesamiento y/o registros contables de sus movimientos económicos en el cual incurren, sin embargo se puede advertir que cuentan con conocimiento en cierta medida sobre temas de juzgamiento y/o consecuencia de los delitos tributarios, es más expresaron que existe pocas denuncias y/o evidencias de delitos tributarios y sus respectivos juzgamientos, y esto se debe a que muchos micro empresarios del sector forestal, no sinceran su información contable e incluso muchos de estas Mypes se encuentran sumidos en la informalidad.

Segundo. Igualmente, se concluye que los micro empresarios del sector forestal en el distrito de Manantay, cuentan con una fortaleza respecto a la obligación de efectuar sus declaraciones de renta y el respectivo pago en los plazos, formas y condiciones establecidas por la Administración Tributaria, así como, cuentan con colaboradores aptos para la labor contable y tributaria.

Tercero. Finalmente, se concluye que los micro y pequeñas empresas del sector forestal en el distrito de Manantay, cuentan con registros de sus retenciones que no están debidamente calculadas ni sustentadas, sin embargo, respecto a las percepciones sucede lo contrario, en promedio del 50% si están debidamente calculadas y sustentadas, por otra parte, se evidencia que muchos juzgamiento de los delitos tributarios no están debidamente garantizándose su debido proceso, es decir se advierte que existe vulneración de los derechos del contribuyente, es más, se precisa que los

fiscalizadores de la administración tributaria en muchos casos no garantizan eficiencia y eficacia en sus procedimientos y resultados, en consecuencia se evidencia que la Administración Tributaria no sigue el debido proceso en las fiscalizaciones tributarias realizadas a los contribuyentes; por ello, estos contribuyentes del sector forestal precisan y/o necesitan de capacitación y de una buena asesoría en materia tributaria y de esa manera ellos puedan defenderse de los abusos que comete la Administración Tributaria, más aún, ellos desean contar con sus informaciones tributarias con arreglo a las normas tributarias.

SUGERENCIAS

Proponemos las siguientes recomendaciones:

- Recomendamos a las micro empresas del sector forestal que, deben asesorarse en materia de legislación tributaria, considerando que son aspectos que permanentemente se está cambiando las reglas de juego y ello se puede evidenciar en mucha normatividad promulgada en esta emergencia sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

- Recomendamos, a las micro empresas del sector forestal que, permanentemente debe estar observando el cronograma de vencimiento de obligaciones tributarias y su fiel cumplimiento y así evitar futuras contingencias en su contra y que pueda afectar a su liquidez.

- Recomendamos, a las micro empresas del sector forestal que, debe capacitarse y/o contar con personales calificados para la labor contable y estos deben ser diestros en el dominio de los temas tributarios y sus modificatorias.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Almeida P. (2017). *Control de la evasión tributaria en un país en vías de desarrollo: La visibilidad de la economía oculta y su evasión*. Tesis doctoral. Universidad de Lleida. Lleida-España. https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/405315/Tpah1de1.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Argandoña R. S. y Sevillano M. (2019). *Incidencia de la evasión del impuesto a la renta en la situación económica y financiera de los comerciantes de ropa de la "Galería Santa Rosa" Distrito de Callería, Provincia Coronel Portillo, Región Ucayali, Periodo 2016*. Tesis de pre grado. Universidad Privada de Pucallpa. Ucayali-Perú. http://repositorio.upp.edu.pe/bitstream/UPP/157/1/tesis_argando%C3%B1a_sevillano.pdf

Balestrini, M. (2006). *Como se elabora el proyecto de investigación: (para los Estudios Formulativos o Exploratorios, Descriptivos, Diagnósticos, Evaluativos, Formulación de Hipótesis Causales, Experimentales y los Proyectos Factibles).* https://drive.google.com/file/d/0B1sTcIvKGVSyT1FFa0JYMXFEejg/view

Bellomo G. C. (2015). *El sistema procesal de los delitos tributarios internos y su incidencia en el control de la evasión tributaria en el Perú bienio 2011-2012 en la corte de Lima*. Tesis de maestría. Universidad de San Martín de Porres. Lima-Perú. https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/1128/bellomo_mgc.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Briones G. (2002). *Metodología de la investigación cuantitativa en las ciencias sociales*. Bogotá, Colombia. ARFO Editores e Impresores Ltda.

Chicago Tribune (2020). *México va contra empresas que defraudaron 2,465 mdd al fisco*. https://www.chicagotribune.com/espanol/sns-es-mexico-combate-fraude-fiscal-factureras-20200623-n7tgfvnsu5hvbmcko2shfxwebe-story.html

Durán A. (2019). *Qué es la declaración de renta y por qué hay que hacerla*. https://www.bbva.com/es/es/que-es-la-declaracion-de-la-renta-y-por-que-hay-que-

hacerla/

Echevarría R. y Ruíz C. E. (2017). *Estudio comparado en la protección penal de los ingresos al Estado*. Artículo científico. Universidad del Norte. Colombia. https://www.redalyc.org/journal/851/85159528010/html/

Ferré J. C. (2018). *El bien jurídico protegido en los delitos tributarios*. Artículo científico. Universidad de Huelva. file:///C:/Users/INTEL%20I5/Downloads/28-51-1-SM.pdf

Flores S. G. (2018). *Problemas jurídicos que plantea la defraudación tributaria a partir del Código Orgánico Integral Penal en el Ecuador*. Tesis de maestría. Quito Ecuador. Universidad Andina Simón Bolívar.

Gestión (2019). *Sunat: ¿Cuánto suma la evasión tributaria en el Perú?* https://gestion.pe/economia/sunat-suma-evasion-tributaria-peru-144009-noticia/?ref=gesr

Gobierno del Perú (s.f.). *Impuesto a la renta*. https://www.gob.pe/664-impuesto-a-la-renta

Hernández R., Fernández C. y Baptista P. (2014). *Metodología de la investigación*. México

Monge (2021). *Los inspectores de hacienda piden castigos más duros para los grandes defraudadores*. https://elpais.com/economia/2021-11-25/los-inspectores-de-hacienda-proponen-castigos-mas-duros-para-los-grandes-defraudadores.html

O´Hara G. (2020). *Sunat revela los cinco esquemas de elusión tributaria más usadas por las empresas*. https://gestion.pe/economia/sunat-revela-los-cinco-esquemas-de-elusion-tributaria-mas-usadas-por-las-empresas-peruanas-noticia/

Palomino C. (2015). *Diccionario de contabilidad*. Lima-Perú. Editorial Calpa

Quintanilla J. L. (2019). *La defraudación tributaria y su repercusión en el orden económico, distrito de Lima Metropolitana, 2018*. Lima-Perú. Universidad Norbert Wiener.

Quiroz D. C. (2018). *La defraudación tributaria: Límite entre la infracción administrativa y el delito penal*. Tesis de pre grado. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Chiclayo-Perú. http://hdl.handle.net/20.500.12423/1526

Reaño J. L. (2018). *La autoría y participación en el delito de defraudación tributaria*. Artículo científico. Pontificia Universidad Católica del Perú.

https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:pb0ATp-AOf0J:https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Advocatus/article/viewFile/4113/4065+&cd=14&hl=es&ct=clnk&gl=pe

Ríos R. R. (2017). *Metodología para la investigación y redacción*. Málaga-España. Servicios Académicos Intercontinentales S.L. Primera Edición Digital

Romero V. J. y Villavicencio K. S. (2019). *El delito tributario y su relación con el delito de lavado de activos contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la Provincia de Pasco – 2018*, Tesis de pregrado. Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión. Cerro de Pasco-Perú.

Sierra O. I. y Vargas Y. I. (2015). *Corrupción en las empresas y la evasión tributaria del IVA en Colombia*. Artículo científico. file:///C:/Users/PC130%2001113443/Downloads/3134-Texto%20del%20art%C3%ADculo-9574-1-10-20160929.pdf

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-Sunat (2021). *Rentas de tercera categoría*. https://renta.sunat.gob.pe/sites/default/files/inline-files/cartilla%20Instrucciones%20Empresa_2_0.pdf

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-Sunat (s.f.). *Últimos cambios normativos en el sistema de retenciones-régimen de percepciones*. http://contenido.app.sunat.gob.pe/insc/Charlas+/R%C3%A9gimen+de+Retenciones+y+R%C3%A9gimen+de+Percepciones.pdf

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (2020). *Glosario de términos sobre cultura tributaria y aduanas*. https://cultura.sunat.gob.pe/sites/default/files/2020-10/Glosario-de-Terminos-sobre-Cultura-Tributaria-y-Aduanera.pdf

Tresierra A. E. (2010). *Metodología de la investigación científica*. Trujillo, Perú: Editorial Biociencia. Cuestionario

Universidad Esan (2019). *Ley Penal Tributaria: su aplicación en las finanzas de tu empresa*. https://www.esan.edu.pe/apuntes-empresariales/2019/10/ley-penal-tributaria-su-

aplicacion-en-las-finanzas-de-tu-empresa/

Universidad Peruana Los Andes (s.f.). *Marco teórico de los costos*. https://repository.unad.edu.co/bitstream/handle/10596/7438/Fundamentos%20de%20Costos%207-46.pdf?sequence=1

Valderrama J. R. y Daza L. A. (2018). *Aplicación de una resolución de determinación firme en la configuración del delito de defraudación tributaria en la corte superior de justicia del Santa – Chimbote 2017*. Tesis de pre grado. Chimbote Perú. Universidad César Vallejo. https://hdl.handle.net/20.500.12692/32015

Vara A. A. (2010), *7 pasos para una tesis exitosa. Desde la idea inicial hasta la sustentación*. Lima-Perú. Universidad de San Martín de Porres. Primera Edición Digital.

Yacolsa D. I. (s.f.). *La evasión tributaria y su contraste en el infracción y delito tributario*. Artículo científico. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima-Perú. https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/8D8561E7FF4ACCCB052582C20070151F/$FILE/343.8-D5.PDF

Anexos

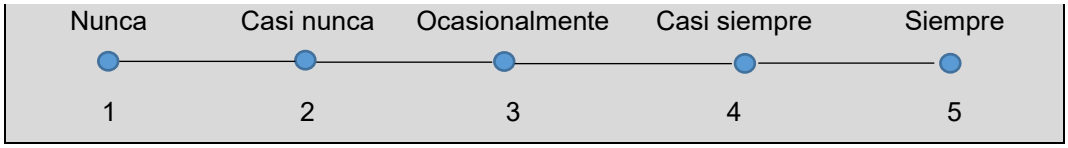
7.1 Cuestionario

Cuestionario aplicado a los colaboradores de las micro y pequeñas empresas del sector forestal en el distrito de Manantay.

El presente cuestionario tiene por finalidad recoger información de las micro y pequeñas empresas del sector forestal., para desarrollar el trabajo de investigación denominado: "Factores de la defraudación tributaria en las micro y pequeñas empresas del sector forestal en el distrito de Manantay, 2021". Se le agradece por su valiosa colaboración.

Encuestador (a):..... *Fecha:* ...…../..…/2021

I. Costos por proceso: Utilice la siguiente escala de Likert.



DIMENSIONES	INDICADORES	PREGUNTAS	1	2	3	4	5
Ocultamiento de información tributaria.	Ocultamiento de bienes, ingresos o rentas.	Como empresario es necesario que conozca sobre los delitos en materia tributaria.					
		Tiene conocimiento sobre los principios tributarios.					
		Como empresario está de acuerdo que los principios del Derecho Procesal Penal sean aplicados en el juzgamiento de los delitos en materia tributaria.					
		Considera que los juzgamientos de delitos tributarios se debe a falta de denuncias y evidencias del delito.					
Declaración de deudas.	Declaración de deudas inexistentes.	Considera Usted, que sus declaraciones de renta son efectuadas de la manera más transparente.					
		Sus declaraciones juradas de renta, son efectuadas por la persona idónea y estos son debidamente revisados.					
		Considera que sus declaraciones de renta son efectuados de acuerdo al cronograma de vencimiento de obligaciones tributarias.					
		Sus declaraciones de rentas, son debidamente sinceradas con sus respectivos pagos en las formas y condiciones exigidas por la administración tributaria.					
Retenciones y percepción .	Retención, percepción de la declaración de impuestos.	Las retenciones son debidamente calculados tanto en ingresos y gastos de corresponder.					
		Las percepciones son debidamente calculados en sus gastos y esto están debidamente sustentados, de corresponder.					
		Considera Usted, como empresario que esta garanti-zado el juzgamiento de los delitos de defraudación al fisco.					
		En las fiscalizaciones de la Administración Tributaria se garantiza el debido proceso.					
		Se debe realizar capacitaciones en temas de defraud-ción tributaria y sus posibles contingencias.					

¡Gracias por su colaboración!

Pucallpa, enero del 2022

Anexo 2. Tabla de fiabilidad

Estadísticas de elemento

	Media	Desv. Desviación	N
Como empresario es necesario que conozca sobre los delitos en materia tributaria	3,82	1,185	33
Tiene conocimiento sobre los principios tributarios.	2,61	,998	33
Como empresario está de acuerdo que los principios del Derecho Penal sean aplicados en el juzgamiento de los delitos en materia tributaria.	2,36	1,220	33
Considera que los juzgamientos de delitos tributarios se debe a falta de denuncias y evidencias del delito.	3,61	1,088	33
Considera Usted, que sus declaraciones de renta son efectuadas de la manera más transparente.	4,64	,603	33
Sus declaraciones juradas de renta, son efectuadas por la persona idónea y estos son debidamente revisados.	4,58	,614	33
Considera que sus declaraciones de renta son efectuados de acuerdo al cronograma de vencimiento de obligaciones tributarias.	4,67	,595	33
Sus declaraciones de rentas, son debidamente sinceradas con sus respectivos pagos en las formas y condiciones exigidas por la Administración Tributaria.	4,48	,566	33
Las retenciones son debidamente calculados tanto en ingresos y gastos de corresponder.	3,33	1,493	33
Las percepciones son debidamente calculados en sus gastos y estos están debidamente sustentados, de corresponder.	3,30	1,447	33
Considera Usted, como empresario que esta garantizado el juzgamiento de los delitos de defraudación al fisco.	2,39	1,321	33
En las fiscalizaciones de la Administración Tributaria se garantiza el debido proceso.	2,67	1,190	33
Se debe realizar capacitaciones en temas de defraudación tributaria y sus posibles contingencias.	3,91	1,208	33

Anexo 3: Validez de los instrumentos

Variable: defraudación tributaria

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	33	100,00
	Excluido[a]	0	,00
	Total	33	100,00

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,823	,867	13

Anexo 4: Matriz de covarianza

Matriz de correlaciones entre elementos

	Como empresario es necesario que conozca sobre los delitos en materia tributaria	Tiene conocimiento sobre los principios tributarios.	Como empresario está de acuerdo que los principios del Derecho Penal sean aplicados en el juzgamiento de los delitos en materia tributaria.	Considera que los juzgamientos de delitos tributarios se debe a falta de denuncias y evidencias del delito.	Considera Usted, que sus declaraciones de renta son efectuadas de la manera más transparente.	Sus declaraciones juradas de renta, son efectuadas por la persona idónea y estos son debidamente revisados.	Considera que sus declaraciones de renta son efectuados de acuerdo al cronograma de vencimiento de obligaciones tributarias.	Sus declaraciones de rentas, son debidamente sinceradas con sus respectivos pagos en las formas y condiciones exigidas por la Administración Tributaria.	Las retenciones son debidamente calculados tanto en ingresos y gastos de corresponder.	Las percepciones son debidamente calculados en sus gastos y estos están debidamente sustentados, de corresponder.	Considera Usted, como empresario que esta garantizado el juzgamiento de los delitos de defraudación al fisco.	En las fiscalizaciones de la Administración Tributaria se garantiza el debido proceso.	Se debe realizar capacitaciones en temas de defraudación tributaria y sus posibles contingencias.
Como empresario es necesario que conozca sobre los delitos en materia tributaria	1,000	,466	,004	,282	,342	,277	-,044	,322	,035	-,003	-,033	-,133	,097
Tiene conocimiento sobre los principios tributarios.	,466	1,000	,301	-,003	,326	,331	,088	,459	-,098	-,110	-,092	-,114	-,186
Como empresario está de acuerdo que los principios del Derecho Penal sean aplicados en el juzgamiento de los delitos en materia tributaria.	,004	,301	1,000	,229	,058	,129	,172	,099	-,154	-,171	,005	-,043	-,210
Considera que los juzgamientos de delitos tributarios se debe a falta de denuncias y evidencias del delito.	,282	-,003	,229	1,000	,156	,210	,177	-,035	-,013	,039	,133	-,056	,091
Considera Usted, que sus declaraciones de renta son efectuadas de la manera más transparente.	,342	,326	,058	,156	1,000	,921	,697	,075	,208	,202	,225	-,087	-,047
Sus declaraciones juradas de renta, son efectuadas por la persona idónea y estos son debidamente revisados.	,277	,331	,129	,210	,921	1,000	,798	,071	,227	,220	,212	-,071	-,011
Considera que sus declaraciones de renta son efectuados de acuerdo al cronograma de vencimiento de obligaciones tributarias.	-,044	,088	,172	,177	,697	,798	1,000	,031	,375	,375	,172	-,029	-,043
Sus declaraciones de rentas, son debidamente sinceradas con sus respectivos pagos en las formas y condiciones exigidas por la Administración Tributaria.	,322	,459	,099	-,035	,075	,071	,031	1,000	-,271	-,261	-,054	-,124	-,299
Las retenciones son debidamente calculados tanto en ingresos y gastos de corresponder.	,035	-,098	-,154	-,013	,208	,227	,375	-,271	1,000	,979	,264	-,023	,346
Las percepciones son debidamente calculados en sus gastos y estos están debidamente sustentados, de corresponder.	-,003	-,110	-,171	,039	,202	,220	,375	-,261	,979	1,000	,263	-,030	,320
Considera Usted, como empresario que esta garantizado el juzgamiento de los delitos de defraudación al fisco.	-,033	-,092	,005	,133	,225	,212	,172	-,054	,264	,263	1,000	,543	,415
En las fiscalizaciones de la Administración Tributaria se garantiza el debido proceso.	-,133	-,114	-,043	-,056	-,087	-,071	-,029	-,124	-,023	-,030	,543	1,000	,500
Se debe realizar capacitaciones en temas de defraudación tributaria y sus posibles contingencias.	,097	-,186	-,210	,091	-,047	-,011	-,043	-,299	,346	,320	,415	,500	1,000

Matriz de covarianzas entre elementos

	Como empresario es necesario que conozca sobre los delitos en materia tributaria	Tiene conocimiento sobre los principios tributarios.	Como empresario está de acuerdo que los principios del Derecho Penal sean aplicados en el juzgamiento de los delitos en materia tributaria.	Considera que los juzgamientos de delitos tributarios se debe a falta de denuncias y evidencias del delito.	Considera Usted, que sus declaraciones de renta son efectuadas de la manera más transparente.	Sus declaraciones juradas de renta, son efectuadas por la persona idónea y estos son debidamente revisados.	Considera que sus declaraciones de renta son efectuados de acuerdo al cronograma de vencimiento de obligaciones tributarias.	Sus declaraciones de rentas, son debidamente sinceradas con sus respectivos pagos en las formas y condiciones exigidas por la Administración Tributaria.	Las retenciones son debidamente calculados tanto en ingresos y gastos de corresponder.	Las percepciones son debidamente calculados en sus gastos y estos están debidamente sustentados, de corresponder.	Considera Usted, como empresario que esta garantizado el juzgamiento de los delitos de defraudación al fisco.	En las fiscalizaciones de la Administración Tributaria se garantiza el debido proceso.	Se debe realizar capacitaciones en temas de defraudación tributaria y sus posibles contingencias.
Como empresario es necesario que conozca sobre los delitos en materia tributaria	1,403	,551	,006	,364	,244	,202	-,031	,216	,063	-,006	-,051	-,188	,139
Tiene conocimiento sobre los principios tributarios.	,551	,996	,366	-,004	,196	,203	,052	,259	-,146	-,158	-,121	-,135	-,224
Como empresario está de acuerdo que los principios del Derecho Penal sean aplicados en el juzgamiento de los delitos en materia tributaria.	,006	,366	1,489	,304	,043	,097	,125	,068	-,281	-,301	,009	-,063	-,310
Considera que los juzgamientos de delitos tributarios se debe a falta de denuncias y evidencias del delito.	,364	-,004	,304	1,184	,102	,140	,115	-,022	-,021	,061	,191	-,073	,119
Considera Usted, que sus declaraciones de renta son efectuadas de la manera más transparente.	,244	,196	,043	,102	,364	,341	,250	,026	,188	,176	,179	-,063	-,034
Sus declaraciones juradas de renta, son efectuadas por la persona idónea y estos son debidamente revisados.	,202	,203	,097	,140	,341	,377	,292	,025	,208	,195	,172	-,052	-,009
Considera que sus declaraciones de renta son efectuados de acuerdo al cronograma de vencimiento de obligaciones tributarias.	-,031	,052	,125	,115	,250	,292	,354	,010	,333	,323	,135	-,021	-,031
Sus declaraciones de rentas, son debidamente sinceradas con sus respectivos pagos en las formas y condiciones exigidas por la Administración Tributaria.	,216	,259	,068	-,022	,026	,025	,010	,320	-,229	-,214	-,041	-,083	-,205
Las retenciones son debidamente calculados tanto en ingresos y gastos de corresponder.	,063	-,146	-,281	-,021	,188	,208	,333	-,229	2,229	2,115	,521	-,042	,625
Las percepciones son debidamente calculados en sus gastos y estos están debidamente sustentados, de corresponder.	-,006	-,158	-,301	,061	,176	,195	,323	-,214	2,115	2,093	,502	-,052	,560
Considera Usted, como empresario que esta garantizado el juzgamiento de los delitos de defraudación al fisco.	-,051	-,121	,009	,191	,179	,172	,135	-,041	,521	,502	1,746	,854	,662
En las fiscalizaciones de la Administración Tributaria se garantiza el debido proceso.	-,188	-,135	-,063	-,073	-,063	-,052	-,021	-,083	-,042	-,052	,854	1,417	,719
Se debe realizar capacitaciones en temas de defraudación tributaria y sus posibles contingencias.	,139	-,224	-,310	,119	-,034	-,009	-,031	-,205	,625	,560	,662	,719	1,460

Anexo 5: Base de datos

Data Gleny.sav [ConjuntoDatos0] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

6 : Principios_derecho... 5

	Delitos_materia_tributaria	Principios_tributarios	Principios_derecho_penal	Juzgamiento_delito_tributario	Declaración_renta_transparente	Declaración_jurada_renta_persona_id..	Declaración_renta_cronograma	Declaración_renta_sinceradas	Retenciones_debidamente_calculadas	Percepciones_debidamente_calculad..	Garantizado_juzgamiento_delito_trib..	Fiscalizaciones_Sunat_garantiza	Capacitaciones_defraudación_tributari..
1	5	2	2	4	3	3	3	5	3	3	3	1	5
2	5	2	2	4	5	5	5	5	1	1	1	4	5
3	5	3	2	3	3	3	3	5	1	1	1	5	5
4	4	4	5	3	5	5	5	5	2	2	5	4	4
5	3	3	5	5	5	5	5	4	3	3	3	4	5
6	4	4	5	4	5	5	5	5	1	1	1	1	1
7	5	3	3	5	5	5	5	5	1	1	1	1	1
8	2	3	3	2	4	4	4	5	1	1	1	1	1
9	2	2	1	3	5	5	5	5	4	4	5	3	5
10	5	3	2	3	5	5	5	4	5	4	2	2	5
11	4	3	2	5	5	5	5	4	5	5	4	3	5
12	4	3	1	5	5	5	5	4	3	4	1	1	4
13	3	2	4	5	4	4	5	4	5	5	1	1	4
14	5	3	1	5	5	5	5	5	5	5	1	1	4
15	4	3	2	4	5	5	5	4	5	5	5	5	5
16	1	1	1	2	4	4	4	3	1	1	1	3	5
17	4	1	1	2	5	4	4	4	5	5	2	2	3
18	3	2	1	2	4	4	5	4	5	5	3	4	4
19	5	3	2	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4
20	2	1	5	4	4	4	5	4	5	5	2	3	4
21	4	1	2	4	5	5	5	4	3	3	4	3	4
22	4	2	2	3	5	5	5	5	4	4	2	2	3
23	3	3	2	4	4	4	4	4	3	3	2	3	2
24	5	3	3	4	5	5	5	5	3	3	2	2	4
25	4	4	3	2	5	5	5	5	5	5	3	3	5
26	1	1	1	4	4	4	5	5	3	3	3	4	4
27	5	4	2	4	5	4	4	5	1	1	3	3	4
28	4	4	2	2	5	5	5	5	4	4	1	2	3
29	3	2	2	3	4	4	4	4	3	3	2	3	4
30	5	3	3	5	5	5	4	4	4	4	3	3	5
31	5	3	2	3	5	5	5	4	5	4	2	2	5
32	4	1	2	4	5	5	5	4	3	3	4	3	4
33	4	4	2	2	5	5	5	5	4	4	1	2	3

Anexo 6: Matriz de consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: “Factores de la defraudación tributaria en las micro y pequeñas empresas del sector forestal en el distrito de Manantay, 2021”

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES	MARCO TEÓRICO	DIMENSIONES	MÉTODO
Problema General ¿Cuáles son los factores de la defraudación tributaria en las micro y pequeñas empresas del sector forestal en el distrito de Manantay, 2021? **Problemas Específicos** ¿Cuáles son los factores del ocultamiento de información tributaria en las micro y pequeñas empresas del sector forestal en el distrito de Manantay, 2021? ¿Cuáles son los factores de la declaración de deudas en las micro y pequeñas empresas del sector forestal en el distrito de Manantay, 2021? ¿Cuáles son los factores de las retenciones y percepciones en las micro y pequeñas empresas del sector forestal en el distrito de Manantay, 2021?	**Objetivo General** Describir los factores de la defraudación tributaria en las micro y pequeñas empresas del sector forestal en el distrito de Manantay, 2021. **Objetivos Específicos** Describir los factores del ocultamiento de información tributaria en las micro y pequeñas empresas del sector forestal en el distrito de Manantay, 2021. Describir los factores de la declaración de deudas en las micro y pequeñas empresas del sector forestal en el distrito de Manantay, 2021. Describir los factores de las retenciones y percepciones en las micro y pequeñas empresas del sector forestal en el distrito de Manantay, 2021.	Defraudación tributaria	Quiroz (2018), sostiene que “defraudación tributaria es una modalidad de los delitos tributarios, son infracciones cometidas en agravio del fisco quien va a percibir menos de lo que en la ley está establecido que le corresponde, en consecuencia, de este acto se va a mermar el capital del Estado impidiendo que este cumpla de forma adecuada con los servicios públicos. Así, por ejemplo, se oculta bienes, ingresos, se efectúa una declaración de deudas incorrectas y se evade y/o no paga las retenciones, percepciones de la recaudación de los impuestos”. Asimismo, Verona (2020), indica que el Artículo 1º de la Ley Penal Tributaria, el delito de defraudación tributaria está tipificado de la siguiente forma: “El que, en provecho propio o de un tercero, valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, deja de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 5 (cinco) ni mayor de 8 (ocho) años y con 365 (trescientos sesenta y cinco) a 730 (setecientos treinta) días-multa”.	Ocultación de Información tributaria Declaración de deudas Retención y percepción	**Tipo:** Cuantitativa-Descriptiva **Diseño:** No experimental - Transversal - Retrospectivo M - → O **Población:** Estuvo conformado .por 33 micro y pequeñas empresas del sector forestal, del distrito de Manantay. **Muestra:** La muestra fue de 33 micro y pequeñas empresas del sector forestal, del distrito de Manantay la misma que se configura como no probabilísticas-intencionada. **Técnicas:** La encuesta **Instrumento:** Cuestionario de 13 preguntas Cerradas tipo Likert **Métodos de Análisis de Investigación** Se realizó el uso del análisis descriptivo; y para la tabulación de los datos se usó el soporte del programa Excel científico y para el procesamiento de los datos utilizamos el software SPSS Versión 24.